



**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 29 DE
JULIO DE 2016.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis, siendo las diez horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sra. Interventora General Accidental, D^a. Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don Jose Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ALBERTO BERNABÉ TEJA
Doña ESTEFANÍA CASTRO CHÁVEZ
Don JULIO CONCEPCIÓN PÉREZ
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Don FÉLIX FARIÑA RODRÍGUEZ
Don MANUEL FERNÁNDEZ VEGA
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL
Don ROBERTO GIL HERNÁNDEZ
Don SEBASTIÁN LEDESMA MARTÍN
Doña NATALIA ASUNCIÓN MÁRMOL REYES
Don MANUEL FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ
Doña JOSEFA MARÍA MESA MORA
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Doña FRANCISCA ROSA RIVERO CABEZA
Doña MILAGROS DE LA ROSA HORMIGA
Don FERNANDO SABATÉ BEL
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ
Doña ANA ZURITA EXPÓSITO

Asisten los Directores Insulares:

Doña DOLORES ALONSO ÁLAMO
Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ
Don LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ
Don FLORENTINO GUZMÁN PLASENCIA MEDINA
Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ
Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS
Doña JUANA MARÍA REYES MELIÁN
Don JOSÉ LUIS RIVERO PLASENCIA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 1 de julio de 2016.

A continuación se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, la cual, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de junio de 2016, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de marzo, abril y mayo de 2016, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de junio de 2016, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de marzo, abril y mayo de 2016.

SERVICIO ADMTVO DE DEFENSA JURIDICA Y COOPERACION JURIDICA MUNICIPAL

3.- Aprobación inicial del Proyecto de Reglamento del Servicio de Asistencia Procesal a los Municipios.

“Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Reglamento del Servicio de Asistencia Procesal a los Municipios.

Resultando que el Cabildo Insular ha venido prestando ininterrumpidamente la función de defensa en juicio de los municipios que así lo han solicitado desde la creación del Servicio de Defensa Jurídica de las Corporaciones Locales, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 1986, aunque la práctica ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con una norma jurídica que regule dicha función y articule las relaciones entre los municipios y el Cabildo en la prestación de tan importante servicio.

Considerando que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla como propia de las Diputaciones y Cabildos la función de asistencia y cooperación jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Considerando que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dedica los artículos 10 y siguientes a regular la competencia de asistencia a los municipios. Concretamente, el artículo 11.1.g) considera que dicha asistencia comprende el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, remitiendo a un reglamento la regulación de las condiciones y requisitos exigidos para los distintos tipos de asistencia, así como la forma de financiación que en cada caso corresponda.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los reglamentos han de ser objeto de aprobación inicial por el Pleno. En la misma línea, el artículo 127 de la Ley 7/1985, y los artículos 29.3 y 63 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establecen que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los proyectos de Reglamentos y proponer al Pleno la aprobación de dichas disposiciones generales.

Considerando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 5 de julio de 2016 acordó proponer al Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Reglamento del Servicio de Asistencia Procesal a los Municipios

Considerando que, sometido el proyecto a un periodo de exposición a los Grupos Políticos, no se han presentado enmiendas dentro del plazo indicado.

Considerando que sometido el proyecto a un periodo de audiencia a los Ayuntamientos, solo el Ayuntamiento de Los Silos ha presentado alegaciones, en los términos y con el resultado que obra en el expediente.

Considerando que la Comisión Plenaria ha dictaminado favorablemente la propuesta formulada, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento del Servicio de Asistencia Procesal a los Municipios, con el siguiente texto:

“PROYECTO DE REGLAMENTO DE ASISTENCIA PROCESAL A LOS MUNICIPIOS.

La asistencia jurídica a los municipios está considerada una competencia propia de los Cabildos Insulares por el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dedica los artículos 10 y siguientes a regular la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, remitiendo a un reglamento la regulación de las condiciones y requisitos exigidos para los distintos tipos de asistencia, así como la forma de financiación que en cada caso corresponda.

De acuerdo con ese marco legal, es objeto del presente reglamento regular la prestación del servicio de representación y defensa procesal de los Ayuntamientos que así lo soliciten, aprovechando la experiencia adquirida durante los años en que se ha venido realizando esta asistencia para ordenar las relaciones entre ambas Administraciones en el desarrollo de la misma.

De esta forma, el reglamento delimita el alcance objetivo y subjetivo de la asistencia, articula el convenio de colaboración como el cauce adecuado para instrumentarla, y regula las relaciones entre el Ayuntamiento y el órgano competente del Cabildo para la efectiva prestación del servicio.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente reglamento regular la asistencia jurídica del Cabildo Insular de Tenerife a los municipios radicados en su ámbito territorial que así lo soliciten para la defensa en juicio de sus bienes, derechos e intereses.

La asistencia podrá extenderse a los procedimientos arbitrales o extrajudiciales en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 2. Alcance de la asistencia jurídica.

1. La asistencia jurídica comprende:

a) la representación y defensa de los municipios en todo tipo de procesos judiciales y en sus diferentes instancias;

b) la representación y defensa de los municipios en procedimientos arbitrales o extrajudiciales, en los términos establecidos convencionalmente;

2. Las funciones de representación y defensa a que se refiere este artículo podrán extenderse a los organismos públicos y entidades públicas

empresariales vinculadas o dependientes de los municipios cuando así se establezca convencionalmente.

Artículo 3. Municipios destinatarios del servicio.

1. Podrán solicitar al Cabildo que asuma su representación y defensa en juicio:

a) Los municipios que cuenten con menos de 20.000 habitantes,

b) Los municipios que superando dicha población, no tengan capacidad económica para dotarse de puestos de trabajo de letrado en la correspondiente plantilla ni para la contratación externa de estos servicios;

c) Excepcionalmente y condicionado a su propia disponibilidad de medios personales, el Cabildo podrá prestar esta asistencia a los restantes municipios cuando, teniendo capacidad económica, no dispongan de una Asesoría Jurídica propia o de puestos de letrado dotados en la correspondiente plantilla.

3. La asistencia jurídica prevista en el presente reglamento requiere la celebración del oportuno convenio de colaboración, en el que se establecerán las condiciones de prestación del servicio.

Artículo 4. Supuestos exceptuados.

El Cabildo Insular de Tenerife no podrá asumir la representación y defensa que le sea solicitada por los municipios en los siguientes supuestos:

a) Cuando litiguen contra el Cabildo Insular de Tenerife ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales;

b) Cuando litiguen contra la Administración del Estado, contra la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o contra otros entes locales.

c) Cuando la controversia tenga por objeto la impugnación de actos o acuerdos municipales por parte de los miembros de las Corporaciones que hubiesen votado en contra de dichos acuerdos, a la que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

d) Cuando se solicite la defensa de las autoridades y empleados públicos ante los Tribunales, respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos en el ejercicio de sus cargos.

e) En cualquier otro supuesto en que el órgano competente del Cabildo aprecie la existencia de un conflicto de intereses entre la corporación municipal y el Cabildo Insular de Tenerife o cualquier ente integrante de su sector público.

Artículo 5. Órgano prestador del servicio.

La asistencia jurídica prevista en el presente reglamento se prestará por los funcionarios, licenciados en derecho, que se hallen adscritos al servicio administrativo que tenga atribuida como propia la función de defensa jurídica.

Artículo 6. Convenios de asistencia jurídica.

Los municipios que quieran ser asistidos por el Cabildo Insular de Tenerife deberán suscribir un convenio de colaboración en el que se concretarán el alcance y las condiciones de prestación de dicha asistencia.

Una vez que el convenio comience a desplegar sus efectos, el Cabildo Insular de Tenerife asumirá por defecto la representación y defensa de la corporación municipal o, en su caso, de sus entidades de derecho público, ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de que dichos entes municipales puedan designar abogado colegiado y, en su caso, procurador que los defienda y represente en cualquier procedimiento concreto cuando lo estimen oportuno.

Artículo 7. Normas de procedimiento.

1. Los municipios que tengan suscrito un convenio en vigor con el Cabildo Insular de Tenerife deberán proceder de la siguiente forma:

a) cuando pretendan ejercer acciones judiciales, el Alcalde deberá remitir al Presidente del Cabildo la resolución acordando el ejercicio de la acción.

b) cuando pretendan personarse en un procedimiento judicial ya iniciado, el Alcalde deberá remitir de forma urgente e inmediata el emplazamiento recibido, acompañado de una resolución en la que manifieste la posición procesal que desea asumir. Esta comunicación al Cabildo no exime al Ayuntamiento de su obligación de remitir directamente al órgano judicial el expediente administrativo o los documentos que este le haya solicitado.

2. Mientras no reciban la resolución a que se refiere el apartado anterior, los letrados del Cabildo Insular de Tenerife se abstendrán de intervenir en ningún procedimiento judicial en representación del Ayuntamiento.

En tal sentido, si antes de recibir dicha resolución tiene entrada en el Cabildo a través del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet cualquier comunicación relativa a un proceso iniciado contra un Ayuntamiento, será inmediatamente remitida a este a fin de que decida lo que estime oportuno sobre quién ha de asumir su representación y defensa en ese proceso concreto.

3. Los emplazamientos recibidos y las solicitudes de ejercicio de acciones judiciales deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del expediente administrativo completo, debidamente foliado y acompañado de un índice, así como los demás antecedentes documentales en que pueda fundamentarse la defensa de la entidad local.

b) Cuando la asistencia que se solicite tenga por objeto el ejercicio de acciones judiciales, deberá añadirse al correspondiente acuerdo del órgano competente el dictamen preceptivo del Secretario de la Corporación.

c) Si el demandante hubiese solicitado una medida cautelar, deberá concretarse si la entidad local desea oponerse a dicha medida. En caso de que se omita tal pronunciamiento, los letrados del Cabildo Insular de Tenerife no se opondrán a la solicitud.

4. En el escrito de remisión deberá designarse un funcionario responsable de la actuación que constituye el objeto del proceso, a quien podrá recabar el letrado actuante los datos o aclaraciones que precise, en los términos previstos en el artículo 10.

Artículo 8. Requisitos temporales.

1. Tanto la resolución acordando la personación, como la documentación a que se refiere el artículo anterior, deberán remitirse al Cabildo Insular de Tenerife con la antelación suficiente para preparar la intervención en el proceso del letrado que actúe en nombre y representación de la entidad local. A tal efecto, si la actuación estuviese sometida a término o plazo, se enviará de forma urgente e inmediata tan pronto se tenga conocimiento del señalamiento.

2. Excepcionalmente, cuando la entidad local se encuentre en la necesidad de disponer de asistencia letrada de forma inmediata por razón de la brevedad de los plazos preclusivos, y no pueda seguirse el procedimiento regulado en el presente Reglamento, la petición de asistencia podrá efectuarse por el Alcalde verbalmente, bien al Presidente del Cabildo o bien al responsable del servicio administrativo que tenga atribuida como propia la función de cooperación jurídica municipal, sin perjuicio de su posterior ratificación por escrito cumplimentada con los documentos que la sostengan y formulada ante el órgano competente.

Artículo 9. Denegación de la asistencia.

Previa valoración del servicio competente, el Presidente del Cabildo denegará la asistencia en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4

2. Cuando la solicitud de asistencia letrada no se remita con la antelación suficiente para preparar la defensa.

3. Cuando a la solicitud de personación o de ejercicio de acciones no se acompañen los documentos que señala el artículo 7, se requerirá al Ayuntamiento para que los aporte en el plazo idóneo que permita la

preparación de la defensa. Si no se atiende a dicho requerimiento, podrá denegarse la asistencia letrada si, a juicio del servicio administrativo competente, la defensa es inviable sin dichos documentos.

4. Podrán rechazarse igualmente aquellas solicitudes de interposición de demandas que, a juicio del servicio competente, se consideren jurídicamente inviables.

5. En los casos de insuficiencia de medios personales, cuando se trate de municipios que teniendo capacidad económica, no dispongan de una Asesoría Jurídica propia o de puestos de letrado dotados en la correspondiente plantilla.

. Cuando concurra cualquier otro incumplimiento del convenio que impida la eficaz prestación del servicio.

Artículo 10. Colaboración.

1. Los Ayuntamientos y demás organismos y entidades que soliciten la asistencia letrada, así como el personal a su servicio, prestarán al servicio administrativo que ejerce dicha asistencia la colaboración activa necesaria para la mejor defensa de los intereses de la Administración en el proceso, despachando con carácter prioritario la remisión de los antecedentes, documentos e informes complementarios que soliciten los letrados encargados del asunto con el fin de que puedan cumplimentar en tiempo y forma los trámites procesales oportunos.

A fin de instrumentar esa colaboración, los Ayuntamientos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) deberán habilitar una dirección de correo electrónico en la que se reciban de forma centralizada todas las comunicaciones realizadas por el servicio de defensa jurídica del Cabildo Insular de Tenerife;

b) deberán designar un funcionario responsable de coordinar las relaciones con el servicio de defensa jurídica del Cabildo Insular de Tenerife. El funcionario designado facilitará directamente al letrado actuante los datos o aclaraciones que precise, o lo derivará al funcionario responsable de la actuación que constituye el objeto del proceso.

2. Las actuaciones administrativas de colaboración y auxilio judicial consistentes en la ejecución de sentencias y autos, remisión de antecedentes y expedientes, realización de emplazamientos, diligencias probatorias y actuaciones técnicas no jurídicas a practicar directamente por los órganos del Ayuntamiento, y demás actuaciones similares que no requieran de postulación procesal y que se recaben directamente por los órganos judiciales, se ejercerán por los órganos competentes del Ayuntamiento, dando conocimiento de las mismas al servicio administrativo del Cabildo que asume la representación y defensa en juicio de la entidad correspondiente.

Artículo 11. Notificaciones y recursos.

1. Las sentencias, en todo caso, y aquellas resoluciones judiciales que pongan término al proceso, resuelvan cuestiones incidentales con efectos materiales, o que impliquen la necesidad de actuación ejecutiva por el Ayuntamiento, serán remitidas a este, indicando en el oficio de remisión si la resolución es o no firme y, en su caso, el recurso que cabe contra ellas.

Las resoluciones judiciales serán remitidas al correo electrónico al que se refiere el artículo 10.1.a), sin perjuicio de su remisión al Secretario de la corporación en soporte papel.

2. Al remitir una resolución judicial desfavorable al Ayuntamiento, se indicará el plazo de que dispone este para comunicar al servicio competente del Cabildo si desea interponer el recurso indicado. En el caso de que el Ayuntamiento no responda en el plazo concedido, se entenderá que opta por no recurrir.

Artículo 12. Ejecución de sentencias.

Corresponde a los Ayuntamientos la ejecución de las sentencias y autos desfavorables, así como el seguimiento de la ejecución de las resoluciones favorables, debiendo cursar al Cabildo las comunicaciones pertinentes para instar dicha ejecución o para formular incidentes de ejecución.

Artículo 13. Costes del servicio de asistencia letrada.

1. La asistencia letrada a los municipios será gratuita. No obstante, estos deberán asumir los siguientes gastos:

a) los gastos generados en el proceso, y en particular, los gastos de desplazamiento de los letrados fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife,

b) las costas a las que eventualmente pudiera ser condenado el municipio litigante.

2. Cuando la parte contraria sea condenada en costas, la percepción de su importe corresponde al Cabildo.

Disposición adicional única.

Cuando se preste asistencia a un organismo de derecho público vinculado o dependiente del Ayuntamiento, las referencias que el presente reglamento realiza al Alcalde se entenderán hechas al órgano competente para disponer del ejercicio de acciones judiciales.”

SEGUNDO.- Abrir un plazo de treinta días para información pública y audiencia a los interesados a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento del Servicio de Asistencia Procesal a los Municipios si durante el plazo de información pública y audiencia no se presentaran reclamaciones ni sugerencias."

SERVICIO ADMTVO DE GESTION DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

4.- Propuesta de modificación del régimen de dedicación en el desempeño del cargo de Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

Vista Propuesta de la Presidencia relativa a la modificación del régimen de dedicación en el desempeño del Cargo de Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad, dictaminada favorablemente por la Comisión Plenaria de Presidencia en sesión de fecha 25 de julio de 2016 y,

Resultando que D. José Antonio Valbuena Alonso, quién ostenta el cargo de Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad de esta Corporación y, además, el de Vicepresidente Tercero, en virtud de Decretos de la Presidencia de fecha 10 de julio de 2015, formula solicitud relativa al cambio del régimen de dedicación de dicho cargo público, de exclusiva al régimen parcial que se estime apropiado.

Resultando que obra en el expediente informes del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica y de la Secretaría General del Pleno en los que se estima adecuado el régimen de dedicación parcial interesado.

Resultando que por Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 7 de julio de 2015, se determinó el régimen de desempeño de los cargos de la Corporación, indicándose en el punto segundo del mismo que los cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación parcial serán aquellos que con tal carácter se establezcan por el Pleno de la Corporación.

Considerando que el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *"Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."*

Considerando, asimismo, que el artículo 75.2 del citado texto legal prevé que *"Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresi-*

dencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones."

Considerando que el párrafo cuarto del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, señala que el Pleno, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando que el Anexo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, bajo la rúbrica "Retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los Sres. miembros de la Corporación y Directores Insulares", señala en sus puntos primero, segundo y tercero, los cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, indicando, respecto de este último que serán aquellos que con tal carácter se establezcan por el Pleno de la Corporación.

Considerando, asimismo, que la Base Adicional 1ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016 prevé, en su apartado primero, que "*será competencia del órgano correspondiente en cada caso, la adaptación, aclaración y modificación de los Anexos a las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, sin que ello implique una modificación de las mismas*", a cuyo efectos se formula la propuesta por la Presidencia al Pleno Corporativo.

Considerando los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica y por la Secretaría General del Pleno citados, respecto del ámbito temporal y condiciones del régimen de dedicación parcial procedentes.

Considerando lo contemplado en los párrafos precedentes, así como la naturaleza, características y responsabilidades de los Cargos de Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad y de Vicepresidente de la Corporación, de forma que se entiende que, con carácter general, el límite mínimo y máximo del régimen de dedicación parcial de los mismos será del 50% y el 80%, respectivamente, desde el 20 de junio de 2015, fecha de inicio del presente mandato corporativo. Asimismo, concretamente, en atención a lo expuesto, y por lo que se refiere al actual Sr. Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad, y Vicepresidente Tercero se considera que el régimen de dedicación parcial será del 80%, desde el 20 de junio de 2015, con la consiguiente disminución proporcional de las retribuciones fijadas para iguales cargos con dedicación exclusiva.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 e) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Pleno acuerda,

con los votos favorables del Grupo Coalición Canaria (9) y Grupo Socialista (6), y en contra del resto de Grupos Políticos, Grupo Popular (6) y Grupo Podemos (5), lo siguiente:

PRIMERO.- Determinar, con carácter general, que los cargos de Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad y de Vicepresidente de la Corporación podrán ser desempeñados en régimen de dedicación parcial con un límite mínimo y máximo del 50% y el 80%, respectivamente, desde el 20 de junio de 2015; conllevando consigo la disminución proporcional de las retribuciones fijadas para iguales cargos en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Determinar, concretamente, en atención a lo expuesto en los informes jurídicos citados, así como a las características y responsabilidades de los Cargos, y por lo que se refiere al actual Sr. Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad, y Vicepresidente Tercero, que el régimen de dedicación parcial será del 80%, desde el 20 de junio de 2015, con la consiguiente disminución proporcional de las retribuciones fijadas para iguales cargos con dedicación exclusiva.

TERCERO.- El régimen de desempeño de los cargos de la Corporación, actualmente previsto en el Anexo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016 y en el Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015, será adecuado en los términos expuestos en los apartados precedentes.

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PUBLICO

5.- Dación de cuenta de aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, de la Oferta Formativa de Prácticas en Cabildo y su sector público insular para el alumnado de la Universidad de La Laguna (Curso Académico 2016-2017).

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de julio de 2016, relativo a la aprobación de la oferta formativa de prácticas en Cabildo y su Sector Público Insular, para el alumnado de la Universidad de La Laguna (curso académico 2016-2017), este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

6.- Dación de cuenta de aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, del Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Politécnica de Madrid para la realización de prácticas externas universitarias.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de julio de 2016, relativo al Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Politécnica de Madrid para la realización de prácticas externas

universitarias, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

7.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia e informes de la Intervención General, el PLENO, por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (7), cuatro (4) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos y seis (6) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA ENTRADA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
IC15-M-47	28/12/2015	03/02/2016	8.894,84	VODAFONE ONO, S.A.	Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones
IC15-M-48	28/12/2015	03/02/2016	8.894,84	VODAFONE ONO, S.A.	Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones
IC15-M-50	28/12/2015	22/03/2016	2.176,65	VODAFONE ONO, S.A.	Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones
IC15-M-51	28/12/2015	22/03/2016	1.261,75	VODAFONE ONO, S.A.	Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones
IC16-000002520	01/01/2016	14/01/2016	1.237,81	VODAFONE ONO. S.A.	Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones
A000045757	30/09/2015	28/06/2016	198,92	TRANSTEIDE COURIER, S.L.	Servicio Administrativo de Deportes
A000045759	30/09/2015	28/06/2016	7,47	TRANSTEIDE COURIER, S.L.	Servicio Administrativo de Deportes
IC 15-M-49	28/12/2015	23/06/2016	3.750,06	VODAFONE ONO, S.A.	Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones
			26.422,34		

8.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 25 de julio de 2016, relativo a propuesta de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos

informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 la siguiente subvención nominativa:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	Objeto	Tercero	Importe
16.1002.2314.48940	Celebración del Día del Pueblo Gitano	Asociación de Mujeres Gitanas Romí Camela Nakerar de Tenerife	300,00

Segundo.- Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	Objeto	Tercero	Importe
16.0711.9261.45390	Colaboración para la realización de prácticas y proyectos de fin de carrera	Universidad de La Laguna	5.000,00

Debe decir:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	Objeto	Tercero	Importe
16.0711.9261.45390	Colaboración para la formación en Big Data	Universidad de La Laguna	5.000,00

Tercero.- Condicionar los acuerdos primero y segundo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4.

Cuarto.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 la siguiente subvención nominativa:

Partida	Objeto	Tercero	Importe
16.0502.2412.48241	Proyecto "Estímulos para el Empleo	Fundación General Universidad de La Laguna	238.356,64

Este expediente, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose

definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

9.- Expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 25 de julio de 2016, relativo a propuesta de aprobación del Expediente nº 5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con veintidós (22) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7) y Popular (6) y cuatro (4) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Podemos, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5 de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

ALTA DE GASTOS

16.0122.4331.74044 (9130000)	Subv. Cap. Institución Ferial/Desarrollo Emp.	100.000,00
(Proyecto 2016-0708, Obras cubierta Centro Ferias y Congresos)		
16.0122.9201.78240	Subvenc a Fundaciones/Promoción de la cultura.	22.500,00
(Proyecto 2016-0709, Proyectos rehabilitación Correílo La Palma)		
16.0125.9333.63110 (9130000)	Terrenos y bienes naturales/Gestión Patrimonio.	46.299,17
(Proyecto 2016-0684, Demolic Casilla Cmnros Cva Bermeja)		
16.0153.4401.62500	Mobiliario/Admción Gnral Transporte	12.500,00
(Proyecto 2016-0704, adquisición de mobiliario)		
16.0202.1301.76240	Subvenciones Cap. Aytos/Admción Gnral Seg y P. Civil.	627.812,01
(Proyecto2016-0698, Modernizac y ampliación Edif. Mncpales)		
16.0202.1522.26000	Trab. Realiz.Inst.Sin Fin Lucro/Vivienda	15.960,00
16.0202.3323.76240	Subvenciones Cap. Aytos/Bibliotecas y Archivos.....	400.000,00
(Proyecto2016-0697, Acabados en edificios Múltiples)		
16.0403.1723.22710	Encomiendas de gestión/Protección y mejora del MA.....	33.000,00
16.0602.4199.75349	Subv. Cap a otras emp. CAC/ Otras act agric, gand y pesca.....	49.900,00
(Proyecto 2016-0097, Subvenciones Plan Insular de la Papa)		
16.0701.3413.61010	Terrenos y bienes naturales/promoción y fmto deporte.	530.000,00
(Proyecto2015-0400, Terrenos acceso norte CID motor)		

Total Créditos Extraordinarios: 1.837.971,18 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

ALTA DE GASTOS

16.0303.2311.41600	Transf. Ctes. IASS/Atención Social Primaria	1.549.340,45
16.0431.1361.46701	Transf Ctes C. Bomberos/S. prevención y ext incend.	111.756,88
16.0603.4195.48940	Transf Ctes Inst sin fines lucro/otras act agricultura.	40.000,00
16.0701.4633.44935	Subv. Ctes PCTT/Investigación científica, tec y aplicada	301.000,00
Proyecto 2016-0710, Programa formación coworking, 140.000 €		
Proyecto 2016-0711, Máster en business intelligence&Big data, 161.000 €		
16.0701.4633.74146	Subv. Cap. PCTT/Investigación científica, tec y aplicada.....	653.381,00
Proyecto 2016-0705, Edif Multiempresas en enclave de Cuevas Blancas, 195.000 €		
Proyecto 2016-0706, Edificio Stephen Hawking, 65.681,00 €		

Proyecto2016-0707, Edificaciones catalogadas Hogar Gomero, 392.700,00 €	
16.0731.3342.74048 Subvenciones Cap. Auditorio/Promoción cultural.....	198.000,00
(Proyecto 2016-0084, Reformas Auditorio 2016)	
16.0741.3423.74049 Subv. Capital a IDECO/Instalaciones deportivas.	133.000,00
(Proyecto 2016-0756, Programa Tenerife + Azul)	

Total Suplementos de crédito: 2.986.478,33 €

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS:

ALTA DE GASTOS

16.0421.4521.41500 Transf. Corrientes al CIA/Recursos Hidráulicos.	33.978,60
16.0701.4632.22606 Reuniones, conferencias y cursos/Insvt. Cient, téc y aplicada.	30.000,00

Total transferencias al alza: 63.978,60 €

BAJAS POR ANULACIÓN:

BAJA DE GASTOS

16.0125.9333.63210 (9130000) Construcciones/ Gestión del Patrimonio	146.299,17
(2016-0204, Reforma 3ª planta Palacio Insular)	
16.0152.1351.62700 Proyectos complejos/Protección Civil.....	12.500,00
(2016-0048 Instalación y equipamiento CECOPIN)	
16.0153.4413.44909 Subv. Corrientes a TITSA/Trasporte de viajeros.	1.241.721,45
(Proyecto 2015-0272, Aportación Interurbano TITSA)	
16.0202.1602.65000 Inv gestionadas para otros entes/Alcantarillado.....	840.833,79
Proyecto 2016-0241, Saneamiento laderas de San Roque	479.194,93
Proyecto 2016-0151, Marco en Bco La Sabinita-C/El Horno.....	93.131,13
Proyecto 2016-0183, Drenaje pluviales Bº La Candelaria.....	177.498,57
Proyecto 2016-0186, Mejora red saneamiento Granadilla.....	91.009,16
16.0202.1611.65000 Inv gestionadas para otros entes /Abastcmto agua pot.	298.735,10
(Proyecto2016-0181, Nuevo depósito en camino del Polo	
16.0202.3427.65000 Inver. Gestionadas otros entes/Instalaciones deportivas.	15.960,00
(Proyecto 2016-0436, Complejo Deportivo El Lance)	
16.0303.2311.71600 Transf. Cap. IASS/ Atención Social Primaria	1.500.000,00
(Proyecto 2016-0413, aportaciones de capital al IASS)	
16.0403.1723.65000 Inv. gestionadas otros entes/Protección y mejora MA.	33.000,00
(Proyecto2016-0455, Acondicionamiento pista Los Catalanes)	
16.0602.4199.77140 Subv. Cap a Coop y SAT/Otras actuac en agric, gand y pesca.	49.900,00
(Proyecto 2016-0097, Subvenciones Plan Insular de la Papa)	
16.0732.3332.71200 Transf. Cap. OA Museos/Equipitos Cult y museos.....	22.500,00
(Proyecto2016-0335, Museo Marítimo de Canarias)	
16.0741.3413.61010 Terrenos y bienes naturales/promoción y fnto deporte.	530.000,00
(Proyecto2015-0400, Terrenos acceso norte CID motor)	
16.0741.3425.65000 Inver. Gestionadas otros entes/Instalaciones deportivas.	133.000,00
(Proyecto 2016-0101, Prog.Mejora Inst.Dptvas.Cab.2016-2019)	

Total Bajas por anulación: 4.824.449,51 €

TRANSFERENCIAS A LA BAJA:

16.0431.1351.22606 Reuniones, Conferencias y cursos/Protección Civil	5.000,00
16.0431.1351.22706 Estudios y trabajos técnicos/Protección Civil	22.978,60
16.0431.1351.22799 Otros trabaj emp y profesionales/Protección Civil.....	6.000,00
16.0701.9221.22799 Otros trab realizados emp y prof/Coord y org inst de la EELL.	30.000,00

Total Bajas por transferencia: 63.978,60 €

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

10.- Transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 25 de julio de 2016, relativo a propuestas de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (7), cuatro (4) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos y seis (6) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Propuesta nº 1

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

ALTAS DE GASTOS

16.0403.1723.22602	Publicidad y propaganda/Protección y Mejora del M.A.....	14.345,37
16.0403.1723.22606	Reuniones, Conferencias y cursos/Prot. y Mejora del M.A.....	24.708,96
16.0403.1723.22706	Estudios y trabajos técnicos/Protección y Mejora del M.A.	9.360,00

BAJA DE GASTOS

16.0403.1723.65000	Inv. gestionadas para otros entes/Protec y Mejora del M.A.	48.684,33
Proyecto 2016-419, Reserva de la Biosfera PR de Anaga		

Propuesta nº 2

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

ALTAS DE GASTOS

16.0402.1723.22710	Encomiendas de gestión/Protección y Mejora del M.A.	315.000,00
--------------------	--	------------

BAJA DE GASTOS

16.0402.1724.61010	Terrenos y bienes naturales/Protec y Mejora del M.A.....	225.000,00
Proyecto 2016-482, Inventario de señales y riesgos.....		50.000,00
Proyecto 2016-484, Mejora AARR, zonas acampada y cpmntos		25.000,00
Proyecto 2016-485, Mejora de senderos.....		70.000,00
Proyecto 2016-486, Infraest. Creación Corona forestal.....		80.000,00
16.0402.1724.62210	Construcciones/Protección y Mejora del Medio Ambiente..	40.000,00
Proyecto 2016-484, Mejora AARR, zonas acampada y cpmntos		
16.0402.1726.62210	Construcciones/Protección y Mejora del Medio Ambiente..	50.000,00
Proyecto 2016-492, Mejora instalación eléctrica Aguamansa		

Propuesta nº 3

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

ALTAS DE GASTOS

16.0401.1727.22602	Publicidad y propaganda/Protección y Mejora del M.A.....	10.000,00
16.0401.1727.22706	Estudios y trabajos técnicos/Protección y Mejora del M.A.	10.000,00

BAJA DE GASTOS

16.0402.1724.62210	Construcciones/Protección y mejora del Medio Ambiente..	20.000,00
Proyecto 2016-479, Construcción planta biomasa		

Propuesta nº 4

Presidencia del O.A. Museos y Consejera con Delegación Especial en Museos.

ALTAS DE GASTOS

16.0732.3332.41200	Transf. Ctes. O.A. Museos/Equipamientos cult y museos.....	77.500,00
--------------------	--	-----------

BAJA DE GASTOS

16.0732.3332.71200	Transf. Cap. O.A. Museos/ Equipamientos cult y museos..	77.500,00
Proyecto 2016-0335, Museo Marítimo de Canarias		

Propuesta nº 5

ALTAS DE GASTOS

16.0901.4322.44933	Subv. Ctes. SPET/Información y promoción turística..	240.000,00
--------------------	--	------------

BAJA DE GASTOS

16.0901.4326.72040	Subv. Cap Adm. Gnral Edo./ Información y promoci turística..	140.000,00
Proyecto 2014-0019, Regeneración playa Martiánez		
16.0901.4326.76240	Subv. Cap Aytos./ Información y promoción turística.....	100.000,00
Proyecto 2014-0536, Acceso a la Playa de los Patos		

SERVICIO ADMTVO DE CONTROL INTERNO, FISCALIZACION Y AUDITORIA

11.- Expediente relativo a la modificación del sistema de fiscalización previa limitada y plena posterior en materia de subvenciones públicas y su sustitución por un sistema de fiscalización previa limitada y previa plena por muestreo en expedientes masivos.

Primero.- ANTECEDENTES: EVOLUCIÓN DE LA FISCALIZACION PREVIA LIMITADA EN ESTA ENTIDAD LOCAL.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el **23 de diciembre de 2004** aprobó la regulación del **sistema de fiscalización previa limitada en**

materia de subvenciones y encomendó a la Intervención General la elaboración de un sistema de fiscalización plena posterior con sujeción a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado acuerdo plenario, la Intervención General procedió, a partir del ejercicio 2005, a la fiscalización previa limitada de los expedientes de subvenciones en los casos y con el alcance establecido en el mencionado acuerdo.

Posteriormente, mediante **acuerdo de fecha 30 de marzo de 2007**, el Pleno de la Corporación aprobó, a propuesta de la Intervención General, el **procedimiento de fiscalización plena posterior** en materia de subvenciones, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, según el cual *“las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.*

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.”

En cumplimiento del último párrafo del precepto citado, esta Intervención ha procedido a la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvenciones relativos a los ejercicios 2005 y 2006, que fueron aprobados mediante acuerdos plenarios de 27 de junio de 2008 y 22 de diciembre de 2010, respectivamente, así como los correspondientes a los ejercicios 2007, 2010 y 2011 que se aprobaron por el Pleno el 26 de diciembre de 2013. Actualmente, se encuentra pendiente del elevar al Pleno el resultado de la fiscalización plena posterior del ejercicio 2012, estando en trámite la de los ejercicios 2008, 2009 y 2013.

Dicho procedimiento de fiscalización plena posterior se realiza de la siguiente manera:

1. Constituye el **objeto** de la citada regulación el procedimiento de fiscalización plena posterior por muestreo de los actos administrativos relativos a expedientes de subvenciones dictados por los diferentes órganos de gobierno de la Corporación incluidos en el ámbito objetivo de aplicación de la LGS, que hayan sido objeto de una fiscalización previa limitada.
2. El **número de expedientes** objeto de la fiscalización plena posterior, es decir, la **“población”** objeto de estudio, está formado para cada uno de los servicios gestores de la Corporación, por los actos administrativos de otorgamiento, abono y justificación de subvenciones sometidos a fiscalización previa limitada en cada ejercicio presupuestario.
3. El **procedimiento** de fiscalización plena posterior se inicia por el Interventor, mediante instrucción dirigida al Servicio Administrativo de Fiscalización y Control Interno, ajustándose a las normas de auditoría del sector público.
4. El **plazo** habitual para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización

plena posterior es de seis meses, contados a partir de su iniciación por el Interventor General.

5. El **procedimiento de muestreo**, que consiste en la selección de los expedientes que se van a fiscalizar, se realiza por la Intervención General en función de los medios disponibles, así como de los objetivos y el alcance perseguidos, debiendo garantizarse en todo caso la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

Los expedientes de concesión, de abono y de justificación de subvenciones seleccionados por muestreo deben cubrir, para cada una de esas fases, un porcentaje **no inferior al 10%** del importe total, medido en unidades monetarias, concedido, abonado y justificado respectivamente, correspondiente a cada uno de los Servicios de la Corporación, en un ejercicio presupuestario.

6. De acuerdo con lo previsto en el **artículo 220 del TRLRHL**, el resultado del control financiero queda plasmado en un informe escrito con las observaciones y conclusiones que se deduzcan, del que deberá **darse conocimiento al Pleno** de la Entidad.

Segundo.- LA PRÁCTICA OBSERVADA DEL FUNCIONAMIENTO REAL: CRISIS DEL MODELO Y FACTORES DESENCADENANTES.

El sistema de fiscalización descrito sirvió de base para llevar a cabo las fiscalizaciones de las subvenciones, ayudas y becas correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007, sin embargo, su funcionamiento real se ha visto condicionado por múltiples factores, destacando entre ellos la evolución cíclica del presupuesto insular, la actividad dual del personal fiscalizador y la necesidad de dotar de mayor agilidad a la gestión y tramitación de las subvenciones, de forma que se ha ido alcanzando un desfase temporal cada vez mayor con respecto al periodo sobre el cual se desarrollaban los trabajos de comprobación, por lo que, finalmente, se hizo necesario dar un salto cronológico pasando a fiscalizar directamente los ejercicios 2010 y 2011, y posteriormente acometer los trabajos de comprobación sobre la muestra seleccionada del ejercicio 2012, estando pendiente actualmente la elaboración de dicho Informe. Analizando lo ocurrido se observa, como causas explicativas, la existencia de las **tres circunstancias** siguientes:

- 1) Por un lado, ha tenido incidencia la situación de **crisis económica generalizada** que, en general, atravesó todo el sector público y de modo particular, esta Corporación Insular, en la que se registró una importante disminución del presupuesto de ingresos y, en consecuencia, una notable reducción de la actividad subvencional y del volumen de expedientes con imputación al Capítulo IV de los presupuestos tramitados y sometidos a fiscalización de esta Intervención. Desde este punto de vista se ha registrado una **evolución cíclica en el comportamiento del volumen de recursos públicos destinados a las subvenciones** previstas anualmente, el cual se vio condicionado a su vez por la evolución de la actividad económica general. De esta forma, tras superar un periodo de crisis y desaceleración durante el periodo registrado entre 2008 y 2013, con posterioridad se ha observado una reactivación económica, de forma que en la medida en que pudieron crecer los ingresos presupuestarios, que estaban a su vez ligados a la recuperación de la imposición indirecta, se pudieron llegar a alcanzar

valores similares a antes de la crisis, de forma que, en la etapa actual, el gobierno insular ha dado un nuevo impulso de crecimiento a las subvenciones, las becas y las ayudas públicas.

- 2) Otro factor que ha tenido incidencia es la circunstancia de que el **personal de Intervención** al que le correspondía realizar los trabajos de comprobación y verificación en la fiscalización plena posterior era el mismo que tenía encomendada la fiscalización previa limitada, de forma que sólo cuando de forma estacional se disponía de menor carga de trabajo en previa, se preparaba y ordenaba el inicio de las actuaciones de control en materia de fiscalización plena posterior solicitando a las áreas de gestión afectadas la totalidad de los expedientes objeto de la actuación de control. Esta **actividad dual** del personal del Servicio de Fiscalización que tramitaba los expedientes de gasto en materia de subvenciones ha traído consigo en la práctica que, a medida que transcurrían los años, el trabajo acumulado en materia de fiscalización plena posterior era mayor, pues siempre se daba prioridad a la fiscalización previa limitada, de forma que el proceso de acumulación creciente de las comprobaciones mediante la aplicación de técnicas de muestreo en la fiscalización posterior se ha revelado, a la larga, como una técnica burocrática poco ágil e ineficaz desde el punto de vista de los elevados recursos humanos y técnicos que requiere.
- 3) Y por otro lado, la necesidad de dotar de mayor agilidad no sólo al procedimiento de gestión de los expedientes de subvenciones, sino también al trámite de su fiscalización, teniendo en cuenta que si bien conseguir mayor celeridad en la fiscalización de los expedientes de subvenciones fue determinante en su día para proceder a la implantación del sistema de fiscalización previa limitada por el gran volumen existente, la posterior disminución del número de expedientes por la crisis económica llevó a considerar que constituiría una dilación innecesaria en la tramitación llevar a cabo una **doble remisión del mismo expediente a Intervención** – primero para la fiscalización previa limitada y luego para la plena posterior- porque supondría en definitiva una **ralentización del procedimiento de fiscalización**. Asimismo se ha demostrado la inoperatividad del sistema al retrasarse excesivamente la fiscalización plena posterior, perdiendo su carácter garantista al no permitir la corrección inmediata de los posibles errores que se pudieran poner de manifiesto, teniendo en cuenta que cuanto mayor es la distancia temporal en el conocimiento del resultado de la tarea fiscalizadora menores serán las posibilidades reales de incidir en una mejora efectiva y real de la gestión.

Es por ello que el 18 de diciembre de 2013, el Pleno de la Corporación acordó la **suspensión temporal del sistema de fiscalización previa limitada**, procediéndose a partir del 1 de enero de 2014 a la fiscalización previa y plena de todos los expedientes de subvenciones.

Tercero.- MODIFICACIÓN Y REVISIÓN ACTUALIZADA DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

Una vez transcurridos los ejercicios 2014 y 2015 durante los cuales se empleó el sistema de fiscalización previa plena, esta Intervención,

reconociendo muchas de las ventajas de agilización del trabajo que conlleva la fiscalización previa limitada, considera conveniente modificar el actual sistema de fiscalización toda vez que en determinados servicios administrativos gestores, concretamente los Administrativos de Deportes, Educación, Desarrollo Económico y Agricultura, en los que habitualmente se tramitan **líneas de subvenciones con gran pluralidad de beneficiarios**, en ocasiones cientos, se hace necesario establecer un sistema de fiscalización que resulte más operativo y ágil ya que dichos expedientes requieren de un estudio pormenorizado individualizado por beneficiario y línea de subvención que, debido al gran volumen de expedientes que se someten a fiscalización (sobre todo en la fase de concesión y disposición del gasto) situación que da lugar a un embotellamiento de expedientes de subvenciones originando un retraso en su fiscalización y en su tramitación.

Esta circunstancia hace aconsejable la adopción de medidas para la **agilización y simplificación de los mecanismos de control**, compatibilizando una mayor flexibilidad en la gestión de los recursos públicos, con los controles encaminados a verificar su uso adecuado con el objeto de alcanzar y dar cumplimiento, no sólo al principio de legalidad, sino también a los de celeridad, eficacia y eficiencia sin que, por ello, se vean afectados los principios de la función fiscalizadora, combinando convenientemente la fiscalización previa limitada, complementada con el establecimiento de actuaciones simultáneas de comprobación plenas por muestreo. De tal manera que la función Interventora pueda ser ejercitada sobre una muestra suficientemente representativa y no sobre la totalidad de los expedientes sometidos a control, debiendo establecerse para ello los procedimientos aplicables para la selección, identificación y tratamiento de la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad, objetividad y representatividad de la información que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

Por tanto, teniendo en cuenta que los actos de concesión (disposición), reconocimiento de la obligación y de justificación del gasto en determinados expedientes de subvenciones, son **actos de producción masiva** sometidos a procedimientos muy reglados donde **el mejor control resulta ser el ejercido por los propios Servicios gestores, que son los que elaboraron, en su momento, las bases reguladoras de la convocatoria, así como los que seleccionaron la documentación o el establecimiento de los requisitos para su verificación**, desde esta Intervención se entiende razonable aplicar a los expedientes de las líneas de subvenciones con **más de 30 beneficiarios**, relativos a los actos de otorgamiento, reconocimiento de la obligación y de aprobación de la justificación, además del **sistema de fiscalización previa limitada** en los que el órgano interventor se limita a comprobar los requisitos básicos relativos a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, a que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente, así como aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión y contemplados en la normativa reguladora aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, otra **fiscalización plena simultánea por muestreo** sobre un porcentaje a aplicar sobre el conjunto de expedientes que constituyen la población objeto de la actividad subvencionada, a realizar con carácter previo y en el marco de las actuaciones del control financiero establecidas. La implantación de esta fiscalización previa limitada referida exclusivamente a actos de producción masiva con pluralidad de beneficiarios puede comportar **ventajas** a la gestión pública de las subvenciones desde varios puntos de vista:

1. Permite dotar de **agilidad** rapidez y eficacia a los procesos de gestión y tramitación del gasto público insular en materia de subvenciones, al simplificar las actuaciones de control y comprobación reduciendo los tiempos medios de tramitación en beneficio de los perceptores de las ayudas.
2. La representatividad alcanzada a través de la muestra permite comprobar y **garantizar** el cumplimiento de la normativa legal aplicable.
3. Asegura una **participación** más activa y con mayor **implicación** de los **servicios gestores** de la Corporación que, sin perjuicio de sus funciones propias y habituales de gestión, en los expedientes masivos en régimen de concurrencia con muchos beneficiarios, pasan además a asumir ciertas funciones de control (en corresponsabilidad con la Intervención) a través del examen y verificación de la documentación presentada por los interesados, así como en la acreditación de las decisiones de otorgamiento, siendo conscientes de que su importante labor, a su vez, va a ser objeto de comprobación por muestreo en fiscalización previa.
4. **Elimina** el proceso largo, tedioso y acumulativo de la **segunda fiscalización** a posteriori, pues la práctica ha venido a demostrar que la fiscalización plena posterior tiende a ser demorada en el tiempo (e incluso a veces se ha hecho imposible su realización), evitando también la dificultad añadida de la gran distancia temporal entre la fecha de la actuación de control con respecto a los actos fiscalizados.
5. Permite hacer un **diagnóstico** en tiempo real sobre el grado de cumplimiento efectivo de la legalidad en la gestión de los créditos en materia de subvenciones, identificando las debilidades, defectos y errores observados posibilitando la formulación de recomendaciones y sugerencias en los procedimientos de tramitación, que permitan corregir dichas deficiencias, e introduciendo **mejoras continuas** y sucesivas en la gestión administrativa.

Cuarto.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

En este sentido, y en relación con los mecanismos de control que se están aplicando sobre las subvenciones y ayudas concedidas por esta Corporación, se informa que se está llevando a cabo el correspondiente proceso de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo esta el instrumento que la Administración General del Estado ha creado para permitir conocer la forma en que se gestiona una de las herramientas más importantes empleadas por las Administraciones para el fomento de sus políticas públicas.

Así el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones crea la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que está llamada a ser a partir del año 2016 el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), estableciendo que la misma tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modifica el régimen jurídico de la BDNS contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El citado artículo 20 de la LGS en su apartado 8, señala que, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, con el fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Asimismo, el artículo 18 LGS determina que las Administraciones concedentes deberán remitir a la citada Base de Datos información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el señalado artículo 20.

En este sentido, y conforme a lo expuesto en el artículo 20.4 de la LGS, el Consejo de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, acordó solicitar el alta del Cabildo Insular de Tenerife en la BDNS, designando como “Administrador Institucional” a la Intervención General, así como desagregar ante la Intervención General de la Administración del Estado a los Organismos y demás entidades vinculadas o dependientes de esta Corporación Insular, determinando que los distintos Servicios gestores tramitadores de subvenciones fueran los responsables de suministrar la información a la BDNS designándose los usuarios que debían ejercer las funciones siguientes:

- Registrar en la BDNS entidades de información cuyos datos son propiedad del Órgano, a través de una aplicación web o a través de servicios web.
- Modificar o anular entidades de información registradas por él o por otros editores de su Órgano.
- Consultar datos, de manera individual o agregada, sobre cualquiera de las entidades de información registradas en la BDNS.

Quinto.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El marco normativo aplicable a este modelo de fiscalización limitada previa sujeto a la fiscalización plena posterior por muestreo, se sustenta fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 7 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico de la Corporación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 23 de diciembre de 2004, en virtud del cual se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.
- Principios y Normas de auditoría del Sector Público.

En consecuencia con lo informado, y atendiendo a lo dispuesto en el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **el Pleno aprueba** con 22 votos a favor (9 CC, 7 PSOE y 6 Grupo Popular) y la abstención de 4 Consejeros del Grupo Podemos, la **modificación del sistema de fiscalización previa limitada y plena posterior en materia de subvenciones públicas y su sustitución por un sistema combinado de fiscalización previa limitada y previa plena por muestreo en expedientes masivos** sometidos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la regulación establecida en el siguiente **“Anexo regulador del procedimiento de fiscalización de subvenciones”**.

ANEXO: “PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”

1. En los **procedimientos de concesión de subvenciones** que se realicen **de forma directa**, según lo regulado en el artículo 22.2 del TRLRHL, la fiscalización de los expedientes se realizará en todas sus fases (concesión, abono y justificación) a través de un **sistema de fiscalización previa y plena**.

2. En los **procedimientos de concesión** de subvenciones que se tramiten **en régimen de concurrencia**, regulados en el artículo 22.1 del TRLRHL, la fiscalización de la aprobación de sus **bases reguladoras**, así como de sus **convocatorias**, siempre se realizará de forma **previa plena**. En cuanto a la fiscalización de las siguientes fases del procedimiento, es decir en la concesión, el reconocimiento de la obligación y justificación, se realizará en función del número de expedientes previstos para cada línea de subvención controlada, dándose dos posibles situaciones:

2.1.- En las **líneas de subvención** en las que se prevea que se otorgaran subvenciones a **menos de 20 beneficiarios**, según el informe-propuesta previo a la convocatoria que emita el servicio gestor, se realizará la

fiscalización previa y plena en todas las fases del expediente (es decir, concesión, reconocimiento de la obligación y justificación).

2.2.- En las líneas de subvención en las que se prevea la existencia de **más de 20 beneficiarios**, según el informe-propuesta previo a la convocatoria emitido por el servicio gestor, la fiscalización previa limitada respecto a la concesión se realizará, de forma simultánea, con una fiscalización previa plena por muestreo de los actos en los que se apruebe el otorgamiento, el reconocimiento de la obligación y la justificación:

A) Fiscalización previa limitada en la fase de otorgamiento de subvenciones, ayudas y becas: El órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos relativos a la **existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente**, que las obligaciones o gastos se adquieren por **órgano competente**, así como a verificar que **consta informe propuesta del servicio gestor** en el que se determine el cumplimiento de aquellos otros extremos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas así como la observancia de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria. Para ello el servicio gestor remitirá el expediente general de la línea de subvención que contendrá como mínimo el informe propuesta del servicio gestor, los **documentos contables** correspondientes, así como los antecedentes que sirvan de soporte al acto administrativo cuya aprobación se propone.

B) Fiscalización previa plena por muestreo:

○ La Intervención en las fases de otorgamiento, reconocimiento de la obligación y justificación **seleccionará la muestra** de los expedientes a revisar a través de un sistema de muestreo, abarcando, en todo caso y para cada ejercicio presupuestario, un **porcentaje no inferior al 10%** de los expedientes que se tramiten en cada línea de subvención, cuya cuantía simultáneamente deberá representar, al menos el 10 por ciento del importe total de los créditos presupuestarios que pretendan comprometerse en la anualidad.

○ Los expedientes concretos a examinar se obtendrán a partir de la relación de expedientes incluida en el informe-propuesta emitido por el servicio gestor, mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar**, método que consiste en dividir el número de elementos de la población por el número de elementos de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (si este es, por ejemplo de 10, y se fija al azar por la Intervención como punto de partida el cuarto elemento, la muestra estará compuesta por los elementos 4, 14, 24, 34...).

○ Seleccionada la muestra por la Intervención, ésta dirigirá **escrito de comunicación** al órgano gestor indicándole los **expedientes seleccionados** que han de someterse a fiscalización. El servicio gestor deberá remitir, en un **plazo máximo de tres días** a contar desde el día siguiente a la recepción del escrito, la **documentación completa** de los expedientes seleccionados.

○ Los expedientes seleccionados serán objeto de **fiscalización plena sobre la base documental completa** de los mismos, a

efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y extremos establecidos en la convocatoria o normativa aplicable a dichas subvenciones, así como los exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 que desarrolla el Reglamento de ésta y la demás normativa de aplicación en dicha materia.

- Los expedientes no seleccionados quedarán exentos de la aportación de la documentación, salvo que la Intervención en función de lo dispuesto en el artículo 222 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estime conveniente realizar una ampliación de la muestra, seleccionando un nuevo número de expedientes, en cuyo caso se solicitarán los seleccionados al servicio gestor.

- Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores y de la aplicación del procedimiento de muestreo, se podrá determinar por el Interventor General el sometimiento a fiscalización previa plena de aquellos expedientes que considere oportuno por razón de las **circunstancias especiales** concurrentes en los mismos.

- Por último, y de acuerdo con lo previsto en el **artículo 220 del TRLRHL**, el resultado del control financiero habrá de emitirse en **informe escrito** en el que se hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, **serán remitidos al Pleno** para su conocimiento.

3. En todos los procedimientos de concesión de subvenciones se actuará conforme al procedimiento establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de marzo de 2016, de tal manera que los distintos servicios gestores tramitadores de estas aportaciones serán los responsables de suministrar la información a la BDNS en las correspondientes fases de convocatoria, otorgamiento, pago, y en su caso reintegro, sanción e inhabilitación, comprobándose, con posterioridad a cada una de ellas, por parte de esta Intervención que la información suministrada se adecua a la que consta en los expedientes de esta Corporación.

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

12.- Informe trimestral del Tesorero correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2016 de este Cabildo Insular, así como del cuarto trimestre de 2015, primer trimestre y segundo trimestre del ejercicio 2016 de los Organismos Autónomos de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe trimestral del Tesorero

correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2016 de este Cabildo Insular, así como del cuarto trimestre de 2015, primer trimestre y segundo trimestre del ejercicio 2016 de los Organismos Autónomos de esta Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la **Ley 15/2010, de 5 de julio** (B.O.E. de 6 de julio de 2010) de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4ª, establece que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: *“Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación”.*

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la **Disposición final sexta** modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido

en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

A.- PRIMER TRIMESTRE DE 2016- CABILDO INSULAR DE TENERIFE

A.1. La información contenida en el Informe del **Cabildo Insular** se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre éste y sus proveedores referidos al **PRIMER TRIMESTRE DE 2016**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la **“Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad” del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

A.2. Para la emisión del Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del primer trimestre de 2016 se realizaron un total de **3.306,00 pagos**, cuyo cómputo total

ascendió a **16.712.911,40 €**, debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago**: 1.315 por una cuantía total de **6.022.967,87 €**.

- **Fuera del período legal de pago**: 1.991 por importe total de **10.689.943,53 €**

El Período medio de pago (PMP) fue de **41,79 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el primer trimestre de 2016 se realizaron **5 pagos** en concepto de intereses derivados de gastos por “Inversiones reales” por importe de **89.179,42 €**.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del primer trimestre de 2016 existían **2045 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **7.991.638,43 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre**: 1.399 operaciones por un importe total de **5.232.874,92 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre**: 646 operaciones por un importe total de **2.758.763,51 €**.

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de **26,59 días**.

Asimismo, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Contabilidad de fecha 5 de abril de 2016, remitido por el Interventor General a esta Tesorería, se relacionan los Servicios Gestores que tienen facturas pendientes de reconocer la obligación a 31 de marzo de 2016 con una antigüedad superior a tres meses desde la fecha de registro de entrada es el siguiente:

SERVICIOS	Nº Fras.	Importe
S.A. de Agricultura, Ganadería y Pesca	1	1.436,00
S.A. de Carreteras y Paisaje	5	23.306,49
S.A. de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal	1	520,00
S.A. de Deportes	7	1.772,26
S.A. de Educación	1	30,28
S.A. de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio	1	675,33
S.A. de Hacienda y Patrimonio	2	2.555,00
S.A. de Informática y Comunicaciones	36	91.815,58
S.A. de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico	2	656,77
S.A. de Medio Ambiente y Seguridad	4	1.348,52
S.A. de Movilidad y Proyectos Estratégicos	2	694,16
S.A. de Política Territorial	1	253,93
S.A. de Turismo	1	104,50
TOTAL	64	125.168,82

B.- SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016- CABILDO INSULAR DE TENERIFE

B.1. La información contenida en el Informe del **Cabildo Insular** se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre éste y sus proveedores referidos al **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la “**Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad**” del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha **25 de marzo de 2015**, en aplicación del artículo 16.6 de

la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B.2. Para la emisión del Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del segundo trimestre de 2016 se realizaron un total **4.420 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **14.286.463,76 €**, debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago: 2.343** por una cuantía total de **8.973.608,87 €**.

- **Fuera del período legal de pago: 2.077** por importe total de **5.312.854,89 €**

El Período medio de pago (PMP) fue de **37,77 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el segundo trimestre de 2016 se realizó **1 pago** en concepto de intereses derivados de gastos por “Inversiones reales” por importe de **475,62 €**.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del segundo trimestre de 2016 existían **2.233 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **7.780.106,64 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre: 1.700 operaciones** por un importe total de **4.787.620,38 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre: 533 operaciones** por un importe total de **2.992.486,26 €**.

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de **42,55 días**.

Asimismo, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Contabilidad de fecha 8 de julio de 2016, remitido por el Interventor General a esta Tesorería, se relacionan los Servicios Gestores que tienen facturas pendientes de reconocer la obligación a 31 de junio de 2016 con una antigüedad superior a tres meses desde la fecha de registro de entrada es el siguiente:

SERVICIOS	Nº Fras.	Importe
S.A. de Agricultura, Ganadería y Pesca	1	357,25
S.A. de Carreteras y Paisaje	26	71.194,91
S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	1	5.023,65
S.A. de Deportes	11	20.995,75
S.A. de Educación	2	11.832,06
S.A. de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio	1	50.000,00
S.A. de Fe Pública	1	5.136,00
S.A. de Gestión Financiera y Tesorería	13	187.182,06
S.A. de Gobierno Abierto y Acción Social	1	84.718,64
S.A. de Hacienda y Patrimonio	8	26.081,88
S.A. de Informática y Comunicaciones	67	136.500,43

SERVICIOS	Nº Fras.	Importe
S.A. de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico	8	45.443,02
S.A. de Presupuestos y Gasto Público	1	7.973,76
S.A. de Turismo	2	4.068,56
TOTAL	143	656.507,97

C.- CUARTO TRIMESTRE DE 2015 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

C.1 En relación con la información contenida en los distintos informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, sigue la misma metodología que el informe del Cabildo, refiriéndose al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre aquellos y sus proveedores referidos al **CUARTO TRIMESTRE DE 2015**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la referida **“Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad”**.

Dicha información ha sido tomada en consideración por los distintos órganos de gobierno de los entes autónomos.

C.2. Para la emisión de los Informes se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en los respectivos Registros de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General/Intervenciones Delegadas. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del cuarto trimestre de 2015 se realizaron un total de **4.629 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **26.905.806,66€** debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- Dentro del período legal de pago:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	443	2.356	617	165
Importe	5.908.019,80	11.100.193,84	918.496,45	115.688,27

- Fuera del período legal de pago:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	190	837	21	0
Importe	4.646.549,94	4.206.551,85	10.306,51	0

El Período medio de pago (**PMP**) ha sido de:

CIA	IASS	OAMC	PIM
50,85	54,56	20,06	26,15

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el cuarto trimestre de 2015, el IASS realizó seis pagos en concepto de intereses de demora por un importe total de **181,95 euros**.

c) **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:** al final del cuarto trimestre de 2015 existían **2.400 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **16.914.432,96 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	212	1.792	60	1
Importe	3.498.196,26	9.993.947,10	58.541,72	8.560,00

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	2	330	3	0
Importe	26.889,64	3.325.642,18	2.656,06	0

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de los días que se indican:

CIA	IASS	OAMC	PIM
11,44	53,14	15,40	1

D.- PRIMER TRIMESTRE DE 2016 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

D.1 En relación con la información contenida en los distintos informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, sigue la misma metodología que el informe del Cabildo, refiriéndose al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre aquellos y sus proveedores referidos al **PRIMER TRIMESTRE DE 2016**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la referida **“Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad”**.

Dicha información ha sido tomada en consideración por los distintos órganos de gobierno de los entes autónomos.

D.2. Para la emisión de los Informes se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en los respectivos Registros de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General/Intervenciones Delegadas. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

a) **PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:** dentro del primer trimestre de 2016 se realizaron un total de **2.468 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **17.272.551,10 €** debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	364	1.163	239	52
Importe	5.108.222,26	6.849.689,79	261.270,76	43.113,00

- **Fuera del período legal de pago:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	72	539	39	0
Importe	496.116,65	4.479.879,51	34.259,13	0

El Período medio de pago (**PMP**) ha sido de:

CIA	IASS	OAMC	PIM
41,27	80,01	36,30	33,43

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el primer trimestre de 2016 no se ha realizado pago alguno en concepto de intereses de demora.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del primer trimestre de 2016 existían **3.271 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **12.335.019,93 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	278	1.787	164	32
Importe	1.339.804,30	8.613.299,80	190.519,78	19.282,14

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:**

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	2	988	18	2
Importe	326,08	2.127.220,84	43.810,99	756,00

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de los días que se indican:

CIA	IASS	OAMC	PIM
17,66	44,34	37,10	12,48

E.- SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016 DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

E.1 En relación con la información contenida en los distintos informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, sigue la misma metodología que el informe del Cabildo, refiriéndose al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre aquellos y sus proveedores referidos al **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la referida **“Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad”**.

E.2. Para la emisión de los Informes se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en los respectivos Registros de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General/Intervenciones Delegadas. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y

pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del segundo trimestre de 2016 se realizaron un total de **4.756 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **16.827.198,16 €** debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- Dentro del período legal de pago:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	346	2.105	589	113
Importe	2.919.620,81	8.594.207,03	642.667,70	82.647,12

- Fuera del período legal de pago:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	108	1.445	39	11
Importe	205.392,87	4.283.239,51	96.853,70	2.569,42

El Período medio de pago (**PMP**) ha sido de:

CIA	IASS	OAMC	PIM
38,15	56,42	32,75	36,09

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el segundo trimestre de 2016 no se ha realizado pago alguno en concepto de intereses de demora.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del segundo trimestre de 2016 existían **2.522 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **12.018.804,69 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- Dentro del período legal de pago a final de trimestre:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	251	1.407	121	35
Importe	1.756.677,65	6.421.399,32	152.034,46	32.981,42

- Fuera del período legal de pago a final de trimestre:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	94	597	16	1
Importe	207.245,45	3.427.932,34	20.457,97	76,08

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de los días que se indican:

CIA	IASS	OAMC	PIM
28,21	67,42	31,30	2,25

INFORMACIÓN ADICIONAL

Comparativa entre el PMP según la Ley de morosidad y PMP según R.D 635/2014 por Entidades.

PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2015-2016

PMP SEGÚN LEY DE MOROSIDAD (TRIMESTRAL- CABILDO y OAA)

TRIMESTRE	2015				
Entidad	Cabildo	CIA	IASS	OAMC	PIM
4T	32,72	50,85	54,56	20,06	26,15
TRIMESTRE	2016				
Entidad	Cabildo	CIA	IASS	OAMC	PIM
1T	41,79	41,27	80,01	36,30	33,43
2T	37,77	38,15	56,42	32,75	36,09

PMP SEGÚN RD 635/2014 POR ENTIDADES (MENSUAL)

MES	CABILDO	CIA	IASS	OAMC	PIM
oct-15	4,24	9,04	29,30	-11,60	-5,27
nov-15	6,08	8,63	35,21	-11,68	-2,62
dic-15	2,47	5,38	19,50	-13,47	-9,54
ene-16	9,01	3,91	39,92	-5,28	-10,86
feb-16	4,64	8,92	13,16	0,87	-8,73
mar-16	3,58	-4,16	14,38	-0,46	-3,72
abr-16	8,58	-3,27	21,87	6,68	-6,70
may-16	6,37	2,43	31,15	-7,40	0,31

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

13.- Dación de cuenta de Decreto dictado el día 14/07/2016, en virtud del cual se declararon las obras de emergencia en la C.I.TF-445 en el P.K. 3+950 con motivo de la caída de un muro de sostenimiento.

Visto Decreto D0000138349 dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular con fecha 14 de julio de 2016, relativo a la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas **“OBRAS DE EMERGENCIA EN LA C.I. TF-445 EN EL P.K. 3+950 CON MOTIVO DE LA CAÍDA DE UN MURO DE SOSTENIMIENTO”**, término municipal de Buenavista del Norte, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de expediente instruido para la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas “OBRAS DE EMERGENCIA EN LA C.I. TF-445 EN EL P.K. 3+950 CON MOTIVO DE LA CAÍDA DE UN MURO DE SOSTENIMIENTO”, Término Municipal de Buenavista del Norte y teniendo en cuenta que:

Primero.- Que por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad se emite informe con fecha 13 de julio de 2016 en relación a las **“OBRAS DE**

EMERGENCIA EN LA C.I. TF-445 EN EL P.K. 3+950 CON MOTIVO DE LA CAÍDA DE UN MURO DE SOSTENIMIENTO”, Término Municipal de Buenavista del Norte, significando al efecto lo siguiente:

“1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente informe-propuesta es la contratación de la obra:

“OBRAS DE EMERGENCIA EN LA C.I. TF-445 EN EL P.K. 3+950 CON MOTIVO DE LA CAÍDA DE UN MURO DE SOSTENIMIENTO” TÉRMINO MUNICIPAL DE BUENAVISTA DEL NORTE”.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

En la tarde del día de ayer 12 de julio de 2016, por causas desconocidas, se produce la rotura y caída de un tramo de muro de sostenimiento en el PK 3+950 de la carretera insular TF-445.



Imagen del tramo en el día de hoy 13/07/2016

La rotura y caída del mismo ha provocado la ausencia de la contención de la plataforma de la carretera en una anchura media de 3 metros, a lo largo de unos 15 metros de longitud. Quedando como resultado un relleno de precaria estabilidad y un estrechamiento importante de la calzada.



Imagen del tramo antes de los daños





Imagen del tramo en el día de hoy 13/07/2016

Esta incidencia ocurrida en dicho tramo de carretera en el día de ayer, supuso la inmediata movilización del personal adscrito a la Conservación Ordinaria dependiente del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad del E.C.I.T., así como el cierre inmediato de la misma al tráfico, en ambos sentidos de circulación.



Imagen del cierre efectuado en la madrugada del día de hoy 13/07/2016

La citada carretera insular, es la única que da acceso a la Punta de Teno, situada en el límite noroeste de la isla de Tenerife, no existiendo itinerario rodado alternativo.



El Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad ocupa actualmente sus recursos humanos en labores de competencia del mismo que absorben la totalidad de su dedicación. Por otro lado, no se dispone de los medios materiales necesarios para llevar a cabo las tareas contempladas en la ejecución del presente Contrato de Obras y con la urgencia requerida. Lo expuesto, justifica recurrir la contratación de la misma a profesionales externos

al Organismo para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el vigente RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.

Las actuaciones necesarias a llevar a cabo se plantean en varias fases:

FASE 1: INSPECCIÓN DEL MURO Y ESTABILIZACIÓN DEL RELLENO.

- Transporte de la maquinaria, equipos y medios precisos para la realización de los trabajos en altura.
- Inspección visual de la totalidad del muro existente, incluida la limpieza del mismo donde fuera necesaria.
- Estabilización del relleno mediante la proyección de mortero de hormigón, de espesor medio de 8-10 cm sobre la superficie del relleno, reforzada mediante la adición de fibras de acero.
- Retirada de la maquinaria y equipos,

FASE 2: CÁLCULO, DISEÑO Y RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DAÑADO. Una vez estabilizado el relleno y realizada la inspección que permita valorar el estado del resto del muro, actualmente en pie, se deberá contratar el dimensionamiento y la reconstrucción del muro dañado.

4. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución de la FASE 1 de este contrato se cifra en DOS (2) SEMANAS a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

5. PRESUPUESTO.

El presupuesto de ejecución por contrata del contrato de la FASE 1, según la oferta adjunta, asciende a la cantidad de veintitrés mil ciento treinta y nueve euros con dieciocho céntimos (23.139,18 €).

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la imperiosa necesidad de actuar de forma inmediata debido a la gravedad de los deterioros anteriormente referenciados implicando la imposibilidad del acceso a la Punta de Teno, se propone la tramitación de emergencia de dicho contrato (Art. 113 del TRLCSP; ... "Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro..."). De igual modo, según lo dispuesto en el Artículo 113.a), se propone contratar para la FASE 1 a:

CONTRATISTA	DIRECCIÓN	C. P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
V-TRAVERCA, S.L.	C/ Santo Ángel de la Guarda, 52. San Matías. Taco	38108	San Cristóbal de La Laguna	S/C de Tenerife

Dicha empresa cuenta con dilatada experiencia en trabajos similares y tiene disponibilidad para abordar los mismos en el plazo requerido".

Segundo.- Que en el citado informe se hace hincapié en que a fecha de hoy la Carretera Insular TF-445 se encuentra cortada al tráfico rodado y es la única que da acceso a la Punta de Teno, situada en el límite noroeste de la isla de Tenerife, no existiendo itinerario rodado alternativo, siendo de imperiosa necesidad actuar de forma inmediata en la zona para poder restablecer la circulación vial.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

“a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

...e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario...

...2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley...”

Cuarto.- Como señala el artículo 28 del TRLCSP “Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 113.1, carácter de emergencia”. Por lo que es el único supuesto en el que la Ley permite la contratación verbal de las prestaciones.

Quinto.- Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad que describen las obras a realizar que son las siguientes:

FASE 1: INSPECCIÓN DEL MURO Y ESTABILIZACIÓN DEL RELLENO.

- Transporte de la maquinaria, equipos y medios precisos para la realización de los trabajos en altura.
- Inspección visual de la totalidad del muro existente, incluida la limpieza del mismo donde fuera necesaria.
- Estabilización del relleno mediante la proyección de mortero de hormigón, de espesor medio de 8-10 cm sobre la superficie del relleno, reforzada mediante la adición de fibras de acero.
- Retirada de la maquinaria y equipos,

FASE 2: CÁLCULO, DISEÑO Y RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DAÑADO. Una vez estabilizado el relleno y realizada la inspección que permita valorar el estado del resto del muro, actualmente en pie, se deberá contratar el dimensionamiento y la reconstrucción del muro dañado.

Sexto.- Las actuaciones se van a ejecutar en el espacio natural protegido Parque Rural de Teno que es a su vez Área de Sensibilidad Ecológica (ASE), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000.

Séptimo.- Considerando que, como señala el artículo 113 del TRLCSP, el órgano de contratación es el competente para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido y que presumiblemente

por la cuantía que va a alcanzar el gasto, según la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, este será el Consejo de Gobierno cuyas sesiones ordinarias se celebran los lunes.

Octavo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1.v del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el que se señala entre las atribuciones del Excmo. Sr. Presidente la de “Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta inmediata al Pleno.”

Como consecuencia de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar las “**OBRAS DE EMERGENCIA EN LA C.I. TF-445 EN EL P.K. 3+950 CON MOTIVO DE LA CAÍDA DE UN MURO DE SOSTENIMIENTO**”, Término Municipal de Buenavista del Norte, como de **emergencia**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, cuyo objeto es el siguiente:

FASE 1: INSPECCIÓN DEL MURO Y ESTABILIZACIÓN DEL RELLENO.

- Transporte de la maquinaria, equipos y medios precisos para la realización de los trabajos en altura.
- Inspección visual de la totalidad del muro existente, incluida la limpieza del mismo donde fuera necesaria.
- Estabilización del relleno mediante la proyección de mortero de hormigón, de espesor medio de 8-10 cm sobre la superficie del relleno, reforzada mediante la adición de fibras de acero.
- Retirada de la maquinaria y equipos,

FASE 2: CÁLCULO, DISEÑO Y RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DAÑADO. Una vez estabilizado el relleno y realizada la inspección que permita valorar el estado del resto del muro, actualmente en pie, se deberá contratar el dimensionamiento y la reconstrucción del muro dañado.

SEGUNDO.- Adjudicar las obras comprendidas en la **FASE 1: INSPECCIÓN DEL MURO Y ESTABILIZACIÓN DEL RELLENO** a la Empresa **VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS S.L. (V-TRAVERCA, S.L)**, con C.I.F. número B-38.740.908, por la cantidad aproximada de veintitrés mil ciento treinta y nueve euros con dieciocho céntimos (23.139,18 €), incluido IGIC, que deberá ser soportado por esta Administración, por un plazo de dos semanas.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 23.139,18 € a favor **VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS S.L. (V-TRAVERCA, S.L)**, con C.I.F. número B-38.740.908 con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.041.4502.61912.

CUARTO.- Una vez estabilizado el relleno y realizada la inspección que permita valorar el estado del resto del muro, actualmente en pie, se deberá contratar el dimensionamiento y la reconstrucción del muro dañado consistente en la **FASE 2: CÁLCULO, DISEÑO Y RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DAÑADO.**

QUINTO.- Someter a Consejo de Gobierno los acuerdos restantes en los que se definan las actuaciones a realizar y la aprobación del gasto necesario.

SEXTO.- Ya que la carretera TF-445 se encuentra en el espacio natural protegido Parque Rural de Teno que es a su vez Área de Sensibilidad Ecológica (ASE), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000, se deberán poner en conocimiento del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad las actuaciones que se vayan a realizar.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

El Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen elevado por la Comisión Plenaria de Presidencia, queda enterado del transcrito Decreto D0000138349 dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular con fecha 14 de julio de 2016, relativo a la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas **“OBRAS DE EMERGENCIA EN LA C.I. TF-445 EN EL P.K. 3+950 CON MOTIVO DE LA CAÍDA DE UN MURO DE SOSTENIMIENTO”**, término municipal de Buenavista del Norte.

AREA JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTORICO

14.- Delegación en el municipio de Guía de Isora de la competencia relativa a la autorización de actuaciones en Conjuntos Históricos sin Plan Especial de Protección aprobado.

Visto el expediente de solicitud formulada por el Ayuntamiento de Guía de Isora, relativa a la delegación de la competencia para otorgar autorización de actuaciones en Conjuntos Históricos sin Plan Especial de Protección aprobado, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- En este Cabildo Insular se ha recibido, con fecha 22 de junio del corriente, escrito del Ayuntamiento referido, por el que solicita la delegación de la competencia para la autorización de actuaciones en Conjuntos Históricos que no cuentan con Plan Especial de Protección aprobado y en vigor.

Segundo.- En tal sentido, por parte del Servicio Administrativo de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico se ha emitido informe con fecha 28 del presente mes y año, favorable a dicha delegación, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de delegación en el Municipio de Guía de Isora de la competencia para otorgar autorización sobre

determinadas actuaciones en Conjuntos Históricos sin Plan Especial de Protección aprobado y en vigor, iniciado a través de escrito del respectivo Ayuntamiento con entrada en esta Corporación de fecha 22 de junio del corriente, por el que solicita "la atribución mediante delegación u otro instrumento legalmente establecido de la competencia en materias de autorización previa para todas aquellas obras y actuaciones realizadas dentro de los Conjuntos Históricos declarados como Bienes de Interés Cultural en los términos y condiciones que se dicten por parte de esta Corporación Insular", y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Consta como antecedente en este Servicio que mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 abril de 2016, por este Cabildo Insular se ha delegado el ejercicio de las competencias relativas al otorgamiento de autorización actuaciones en Conjuntos Históricos que no cuentan con Plan Especial de Protección aprobado, en los Municipios de Santa Cruz de Tenerife, Buenavista del Norte y Puerto de la Cruz, en base a los informes técnicos y jurídicos previamente evacuados, constando asimismo en el expediente dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de fecha 5 de febrero de 2016.

Los términos en que se concreta el objeto de la citada delegación son los siguientes:

- "- Obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos, cuando se trate de obras interiores, sin ningún tipo de repercusión en el exterior del inmueble, y siempre que se trate de edificaciones cuya primera fábrica sea posterior a 1960.
- Cambio de uso en inmuebles que no conlleven intervención alguna siquiera de mínima entidad, interior o exterior."

Segundo.- Por otra parte, el mismo acuerdo plenario del Cabildo Insular contempla las siguientes condiciones respecto de la delegación efectuada:

"(...)

Segundo.- La duración de la delegación será por un periodo de 5 años prorrogable automáticamente por mismos periodos, salvo que exista previa renuncia por alguna de las partes.

Tercero.- En el caso de que en el análisis de la concreta actuación se detectara que aún estando dentro de los supuestos de la delegación pudieran existir valores implicados, la delegación se considerará automáticamente avocada para esa actuación concreta una vez puesto de manifiesto este extremo por parte del Ayuntamiento.

Cuarto.- El control de eficiencia se concretará por los medios siguientes:

- El Municipio deberá aportar cada dos meses una relación, adjuntando copia, de las autorizaciones emitidas.

- La resolución de los recursos contra las autorizaciones emitidas le corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Las causas de revocación de la delegación serán las siguientes:

-Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.

-El incumplimiento de los límites de la delegación o la falta de cumplimiento de la aportación de la información necesaria para el control de eficacia."

Tercero.- La titularidad de la competencia que ostenta este Cabildo para llevar a cabo las autorizaciones en los ámbitos de Conjuntos Históricos se contempla de forma genérica en el artículo 8.3.a) Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (LPHC), del siguiente tenor:

"Autorizar obras y usos a realizar en los Conjuntos Históricos en tanto no se aprueben los correspondientes Planes Especiales de Protección previstos en el artículo 30 de la presente Ley".

Asimismo, el artículo 33.1 LPHC atribuye específicamente a las Corporaciones insulares la competencia relativa a la autorización de obras en dichos ámbitos, de la manera siguiente:

"Hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, las obras en edificios y espacios libres incluidos en el ámbito de un Conjunto Histórico precisarán de autorización previa del Cabildo Insular".

Cuarto.- Asimismo, la posibilidad de que por los Municipios se ejerzan competencias por delegación de las Islas se encuentra expresamente recogida en el artículo 7.4 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuando señala que éstos "(...) podrán delegar sus competencias propias en las entidades locales municipales de su territorio, de acuerdo con el régimen previsto en la legislación de régimen local".

Para el adecuado ejercicio de tal previsión, ha de estarse al cumplimiento de determinadas reglas:

- Por un lado, el artículo 10.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias establece que son competencias delegadas aquellas sobre las que, entre otras Administraciones territoriales, los Cabildos Insulares hayan atribuido su ejercicio al municipio, conservando la titularidad la administración delegante. Continúa dicho precepto señalando que la delegación se ajustará a la legislación básica de

régimen local, persiguiéndose la mejora en los servicios públicos, además de una eficiente gestión pública tendente a la eliminación de duplicidades administrativas, y asimismo que "la delegación respetará los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no podrá tener una duración inferior a la prevista en la legislación básica."

- *La legislación básica aludida sobre delegación interadministrativa es la contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local (LBRL), cuyo artículo 7.4 señala: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."*

- *También la legislación básica señala, a través del artículo 27 del mismo texto legal, que "la delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera", y que "la delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas."*

- *Asimismo, en aquellos casos en que la delegación implique coste económico, deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo anterior del presente informe, y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas. Debe tenerse en cuenta que en el presente caso no implica coste añadido alguno para la Administración solicitante, que ejercerá la competencia a través de sus propios medios, por lo que cabe afirmar que no resulta de aplicación el apartado sexto del mismo artículo 27 LBRL: "La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación".*

- *Por otra parte, debe igualmente respetarse la regla prevista en el apartado segundo del mismo artículo 7 LBRL, en la medida que "Cuando el Estado o las Comunidades*

Autónomas deleguen en dos o más municipios de la misma provincia una o varias competencias comunes, dicha delegación deberá realizarse siguiendo criterios homogéneos".

- *Además, tal y como señala el apartado 7 del mismo artículo 27 LBRL, la disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación, encontrándose entre las causas de renuncia el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante, así como que por circunstancias sobrevenidas se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas, sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.*

- *Por último, la efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado, de conformidad con lo que señala el analizado artículo 27, de carácter básico, en su apartado 5.*

Quinto.- *En cuanto al régimen competencial para resolver el presente asunto, el artículo 53.l) de la Ley de Cabildos señala entre las atribuciones del Pleno:*

"La aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del cabildo insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley."

En similares términos se pronuncia el artículo 41.2.p) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, también señalando el asunto como de competencia plenaria.

Estos acuerdos deberán ser adoptados, conforme al artículo 123.2 en relación con el 123.1.j) LBRL, por mayoría absoluta del órgano plenario "La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Asimismo, dado el quórum de votación por mayoría absoluta que parece exigir para la adopción de tal acuerdo, tal y como se ha pronunciado la Secretaría General del Pleno en su informe de 20 de abril del corriente, tendrá carácter preceptivo la emisión de informe por parte de dicha dependencia, al tratarse de un asunto que requiere una mayoría especial, tal y como dispone el artículo 122.5.e).2 LBRL.

Sexto.- *Considerando que concurren en el presente supuesto identidad de motivación para adoptar acuerdo de delegación respecto del Municipio de Guía de Isora, en los mismos términos que las delegaciones ya efectuadas, para otorgar autorizaciones en tanto no exista Plan Especial de Protección aprobado y en vigor.*

Por los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se informa la procedencia conforme a Derecho de que, por parte de la Consejera Insular del Área se eleve propuesta al Pleno, relativa a la adopción de acuerdo por el que se disponga lo siguiente:

"Primero.- *Aprobar la delegación en el Municipio de Guía de Isora la competencia para otorgar la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos, respecto de las siguientes actuaciones:*

- Obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos, cuando se trate de obras interiores, sin ningún tipo de repercusión en el exterior del inmueble, y siempre que se trate de edificaciones cuya primera fábrica sea posterior a 1960.*
- Cambio de uso en inmuebles que no conlleven intervención alguna siquiera de mínima entidad, interior o exterior*

Segundo.- *La duración de la delegación será por un periodo de 5 años prorrogable salvo que exista previa renuncia por alguna de las partes.*

Tercero.- *En el caso de que en el análisis de la concreta actuación se detectara que, aún estando dentro de los supuestos de la delegación, pudieran existir valores implicados, la delegación se considerará automáticamente avocada para esa actuación concreta, una vez puesto de manifiesto dicho extremo por parte del Ayuntamiento.*

Cuarto.- *El control de eficiencia se concretará por los medios siguientes:*

- El Ayuntamiento deberá aportar cada dos meses una relación de autorizaciones emitidas;*
- El Ayuntamiento deberá presentar una Memoria anual de las autorizaciones recibidas;*
- La resolución de los recursos contra las autorizaciones otorgadas le corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.*

Quinto.- *Las causas de revocación o renuncia de la delegación serán las siguientes:*

- Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.*
- El incumplimiento de los límites de la delegación o la falta de cumplimiento de la aportación de la información necesaria para el control de eficacia."*

Tercero.- En cuanto a la motivación de los hechos y argumentaciones jurídicas que ponen de manifiesto la conveniencia de efectuar la delegación solicitada, si bien la presente propuesta no se trata de un acto definitivo, cabe invocar el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

cuando señala que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma, tal y como ocurre en la propuesta formulada por la Consejera Insular del Área, de fecha 30 de junio de 2016.

Cuarto.- El artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) atribuye a los Consejeros Insulares de Área la competencia para *"ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Área (...)"*.

Quinto.- Tal y como se puso de manifiesto en el informe transcrito, de acuerdo con el artículo 53.l) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son atribuciones del Pleno:

"La aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del cabildo insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley".

En similares términos se pronuncia el artículo 42.1.p) ROCIT, requiriendo para su válida aprobación un quórum de mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 123.2 en relación con el 123.1.j) LBRL, debiendo por lo tanto, recabarse el preceptivo informe del Secretario General del Pleno, de acuerdo con el artículo 122.5.e).2º) de la misma LBRL, tal y como obra en el expediente.

Por lo expuesto, **el Pleno acuerda:**

"Primero.- Aprobar la delegación en el Municipio de Guía de Isora la competencia para emitir la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos respecto de:

- Obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos, cuando se trate de obras interiores, sin ningún tipo de repercusión en el exterior del inmueble, y siempre que se trate de edificaciones cuya primera fábrica sea posterior a 1960.
- Cambio de uso en inmuebles cuya primera fábrica sea posterior a 1960, que no conlleven obras exteriores.

Segundo.- La duración de la delegación será por un periodo de 5 años prorrogable automáticamente por mismos periodos, salvo que exista previa renuncia por alguna de las partes.

Tercero.- En el caso de que en el análisis de la concreta actuación se detectara que aún estando dentro de los supuestos de la delegación pudieran existir valores implicados, la delegación se considerará automáticamente avocada para esa actuación concreta una vez puesto de manifiesto este extremo por parte del Ayuntamiento.

Cuarto.- El control de eficiencia se concretará por los medios siguientes:

- El Municipio deberá aportar cada dos meses una relación, adjuntando copia, de las autorizaciones emitidas.
- La resolución de los recursos contra las autorizaciones emitidas le corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Las causas de revocación de la delegación serán las siguientes:

- Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.
- El incumplimiento de los límites de la delegación o la falta de cumplimiento de la aportación de la información necesaria para el control de eficacia."

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

15.- Propuesta de aprobación del Reglamento que regula la creación y gestión del "Registro de Incidencias" de Buen Gobierno en el Cabildo Insular de Tenerife.

Visto expediente relativo a la propuesta de aprobación del **REGLAMENTO QUE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL "REGISTRO DE INCIDENCIAS" DE BUEN GOBIERNO EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE** y,

RESULTANDO que, el Gobierno Abierto es un modelo que incorpora como pilares de su funcionamiento los principios de transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad de la democracia, dando una mayor legitimidad a las decisiones y actuaciones públicas y potenciando la comunicación bidireccional con la ciudadanía.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2015, aprobó definitivamente el "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife", que fue sometido al preceptivo período de información pública tras su publicación en el BOP, nº 75, de fecha 10 de junio de 2015.

RESULTANDO que, consta incorporado al expediente de referencia borrador de reglamento que regula la creación y gestión del "Registro de Incidencias" de Buen Gobierno en el Cabildo Insular de Tenerife".

RESULTANDO que la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, acordó por unanimidad, la aprobación del reglamento que regula la creación y gestión del "Registro de Incidencias" de Buen Gobierno en el Cabildo Insular de Tenerife". Consta incorporada al expediente acta de la sesión celebrada el 10 de mayo pasado por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto en la que consta como Anexo 1 el documento de referencia que regula el denominado reglamento que regula la creación y gestión del "Registro de Incidencias" de Buen Gobierno en el Cabildo Insular de Tenerife".

CONSIDERANDO que el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife determina los objetivos generales perseguidos con su aprobación, con la doble finalidad perseguida de garantizar, por un lado, la implantación de un modelo de gobierno que incluya los pilares de funcionamiento del Gobierno

Abierto en el Cabildo Insular de Tenerife y, por otro lado, la de determinar las principales pautas básicas éticas y de conducta individual que deben presidir las actuaciones de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal en el ámbito de la Corporación.

En cuanto a la implantación del modelo de Buen Gobierno, el objetivo es definir las pautas de organización, de funcionamiento y de conducta individual que facilitarán el cambio de modelo de gobierno y que, en consecuencia, permitirán a la Corporación Insular mejorar la prestación de los servicios públicos y su comunicación con la sociedad, en un marco de transparencia y eficacia adicional a lo legalmente establecido, con mayor cercanía y escucha a la ciudadanía, impulsando el desarrollo de la sociedad insular.

En lo que respecta a la conducta en el ejercicio de las actuaciones públicas, el objetivo es determinar los principios y pautas básicas de conducta que han de informar y presidir las actuaciones públicas, con un enfoque eminentemente preventivo sobre cualquier práctica o conducta entre quienes ostentan responsabilidades públicas o el personal y cualquier persona física o jurídica, que pueda amenazar la integridad y la objetividad propias de su responsabilidad pública, o que pueda erosionar o comprometer la imagen y reputación de la Corporación y del conjunto de personas que prestan sus servicios en la misma.

CONSIDERANDO que, respecto a los mecanismos de difusión y de seguimiento del cumplimiento de las medidas o actuaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, el Capítulo V del mismo, en su artículo 15.3 determina lo siguiente:

"Se creará el Registro de Incidencias con el alcance y contenido que se apruebe reglamentariamente".

Por otra parte, el Código de Buen Gobierno en su artículo 14.3 determina en los supuestos de que el valor estimado de un obsequio o atención supere los 20€, lo siguiente: *"(...)En caso de que resulte imposible materializar por cualquier circunstancia su devolución se procederá a la comunicación y remisión al Registro de Incidencias, según el procedimiento que se establezca".*

CONSIDERANDO que el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, tal y como señala su exposición de Motivos, otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, estableciendo el régimen sancionador que les resulta de aplicación.

Por su parte, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, Canaria de Transparencia y de acceso a la información pública, que desarrolla la citada legislación básica estatal, complementa en su Título V, bajo la rúbrica "Infracciones y sanciones", el régimen sancionador de la Ley estatal, con un régimen sancionador específico relativo a la transparencia y al derecho de acceso a información pública.

CONSIDERANDO que del contenido normativo del Código y lo expuesto expresamente en el artículo 15.3 del mismo, resulta la naturaleza de norma reglamentaria del citado reglamento que regula la creación y gestión del "Registro de Incidencias" de Buen Gobierno en el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Aprobación inicial por el Pleno.

2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
4. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Conforme al art. 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, el acuerdo de aprobación que se adopte sólo producirá efectos transcurridos quince días, desde su publicación íntegra en el BOP, tras su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 41.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación que atribuye al Pleno, entre otras competencias, la de aprobar y modificar ordenanzas y reglamentos insulares. Por su parte, conforme al artículo 29.3º b) del citado Reglamento, la propuesta de aprobación del reglamento que regula la creación y gestión del "Registro de Incidencias" de Buen Gobierno en el Cabildo Insular de Tenerife, norma de naturaleza reglamentaria, se elevará al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular mediante el procedimiento previsto en el art.63 de dicha norma, es decir, mediante el procedimiento agravado, en virtud del cual serán preceptivos los siguientes trámites:

A) El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente, Consejero Insular de Área o Coordinador General de Área, sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.

B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

D) Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún grupo político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

F) Los informes preceptivos del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

CONSIDERANDO que el Consejo de Gobierno Insular en sesión del 14 de junio pasado acordó, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del

ROCIT, aprobar el **REGLAMENTO QUE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL "REGISTRO DE INCIDENCIAS" DE BUEN GOBIERNO EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, aprobado por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, remitiendo el acuerdo al Secretario General del Pleno, al objeto de que se proceda a la apertura de un plazo de DIEZ (10) días hábiles de exposición de la propuesta contenida en este acuerdo, a efectos de la presentación de **enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría**, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, de conformidad con lo establecido en el art.63 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, consta en el expediente Certificado del Vicesecretario General del Cabildo de fecha 5 de julio de 2016, en el que consta que **no se presentó alegación alguna en el Registro General del Pleno de esta Corporación**.

Finalmente, el Consejo en la citada sesión acordó, asimismo elevar al Pleno de la Corporación el acuerdo adoptado, una vez realizada la tramitación prevista en el apartado anterior, para que previo dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, adopte acuerdo en idéntico sentido al contenido en el presente acuerdo, ratificando en todos sus términos el citado acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del pasado 14 de junio de 2016.

CONSIDERANDO que la **Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, en sesión celebrada el 25 de julio de 2016**, dictaminó favorablemente, por unanimidad, elevar al Pleno la adopción acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el pasado 14 de junio de 2016.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar el REGLAMENTO QUE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL "REGISTRO DE INCIDENCIAS" DE BUEN GOBIERNO EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, aprobado por la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

"El Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 29 de mayo de 2015 y publicado en el B.O.P. de 10 de junio de 2015, tiene una doble finalidad, la de garantizar la implantación de un modelo de Gobierno que incluya los pilares de funcionamiento del Gobierno Abierto y, por otro, la de determinar los principios y medidas que deben guiar la conducta individual de quienes ostentan responsabilidades públicas y del personal para la implantación del modelo de Buen Gobierno, así como las principales pautas básicas éticas y de conducta individual que deben presidir las actuaciones de aquéllos, en los términos que constan en los Capítulos III y IV.

En el ámbito del modelo de Buen Gobierno y en relación a los mecanismos de seguimiento del cumplimiento del Código de Buen Gobierno, éste prevé la creación del denominado "Comité de Seguimiento", disponiendo asimismo el artículo 15.3º la creación del "Registro de Incidencias" con el alcance y contenido que se apruebe reglamentariamente.

Por lo expuesto y en uso de las potestades reglamentaria y de autoorganización establecidas en el artículo 41 apartado 1.d) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se aprueba el presente Reglamento,

cuyo objeto es la regulación de la creación del "Registro de Incidencias de Buen Gobierno" en el Cabildo Insular de Tenerife y la gestión de las mismas en el ámbito de organización Insular.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL "REGISTRO DE INCIDENCIAS" DE BUEN GOBIERNO

1.1.- El presente **Reglamento** tiene por **objeto** la creación del Registro de Incidencias de Buen Gobierno en el Cabildo Insular de Tenerife y la regulación de la gestión de las incidencias en el ámbito de organización Insular, estableciendo el procedimiento para su recepción, tramitación y resolución.

1.2.-A tal efecto, tendrá la consideración de **incidencia** cualquier hecho o situación de irregularidad o incumplimiento que de lugar a la aplicación de las disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de Buen Gobierno o puedan comportar conductas no permitidas en el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife y que afecte a las personas incluidas en el ámbito de aplicación previsto en dicho Código, en el ejercicio de actuaciones públicas y en los términos descritos en este Reglamento.

1.3.- **No se tramitarán**, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento, las comunicaciones siguientes:

- a) Las que omitan los datos esenciales consignados en el artículo 2, las formuladas de forma anónima o aquellas en las que no resulte acreditada la verdadera identidad de quien la presente. No obstante lo anterior, las mismas serán remitidas al Servicio adscrito al Área de Gobierno que tenga asignadas competencias en materia de Gobierno Abierto, quien las remitirá al titular del Área de Gobierno al que afecte la incidencia para conocimiento y efectos oportunos.
- b) Las que carezcan manifiestamente de fundamento o justificación suficiente.
- c) Las que tengan carácter de recursos administrativos.
- d) Las solicitudes que pretendan el reconocimiento de un concreto derecho o interés subjetivo a un particular.
- e) Las solicitudes de información.
- f) Las que deriven o afecten a problemas entre particulares o traten de cuestiones pendientes de resolución judicial o administrativa.
- g) Aquellas en las que se advierta un uso abusivo del procedimiento establecido en este Reglamento.
- h) Las quejas, que se tramitarán conforme al procedimiento establecido al efecto.

No obstante lo anterior, las quejas se tramitarán cuando versen sobre actuaciones o conductas individuales realizadas por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno y que sean contrarias a las disposiciones contenidas en él.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS CUYA ACTUACIÓN PUEDE DAR LUGAR A INCIDENCIAS A COMUNICAR EN EL "REGISTRO DE INCIDENCIAS" DE BUEN GOBIERNO.

Los sujetos cuya actuación puede dar lugar a las incidencias previstas en este Reglamento, son los que a continuación se indican:

2.1. **Los miembros y órganos directivos de la Corporación Insular, electos y no electos**, por conductas previstas en las normas siguientes, sin

perjuicio de posibles modificaciones de las mismas y de cualquier otra disposición específica que resulte asimismo aplicable:

- 1. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que les resulte de aplicación.*
- 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos que les resulte de aplicación.*
- 3. Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en los términos que les resulte de aplicación.*
- 4. Las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.*

2.2. Los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife, incluyendo al personal eventual, por conductas previstas en las normas siguientes, sin perjuicio de posibles modificaciones de las mismas y de cualquier otra disposición específica que resulte asimismo aplicable:

- 1. Las disposiciones que resulten de aplicación de conformidad con el régimen jurídico funcional o laboral a que esté sujeto el empleado público.*
- 2. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que les resulte de aplicación.*
- 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos que les resulte de aplicación.*
- 4. Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en los términos que les resulte de aplicación.*
- 5. Las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.*

2.3. Al personal, incluyendo el de alta dirección, que presta servicios en los denominados Organismos y entidades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife (Organismos autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles y Fundaciones en las que el capital o, en su caso, el patrimonio fundacional, pertenezca íntegramente o mayoritariamente al Cabildo Insular de Tenerife, y Consorcios en los que la participación de la Corporación sea igualmente mayoritaria), por conductas previstas en las normas siguientes, sin perjuicio de posibles modificaciones de las mismas y de cualquier otra disposición específica que resulte asimismo aplicable:

- 1. Las disposiciones que resulten de aplicación de conformidad con el régimen jurídico funcional o laboral a que esté sujeto el empleado público.*
- 2. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que les resulte de aplicación.*
- 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos que les resulte de aplicación.*
- 4. Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en los términos que les resulte de aplicación.*
- 5. Las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.*

ARTÍCULO 3.-COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS EN EL "REGISTRO DE INCIDENCIAS" DE BUEN GOBIERNO

3.1.- **Los sujetos** que podrán comunicar incidencias al Registro de Incidencias de Buen Gobierno, son los siguientes:

- a) Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno.
- c) Los sujetos que se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 14.3.2º del Código de Buen Gobierno, relativo a la imposibilidad material de devolución de obsequios en los términos que constan en aquél.
- d) Los sujetos que se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 12.1 del Código de Buen Gobierno, relativo a la obligación de declarar todo interés público o privado en los términos que constan en aquél.
- e) En general, cualquier ciudadano.

3.2.- **Las incidencias que se comuniquen deberán indicar los datos personales** de quienes las realizan (nombre, apellidos, DNI, dirección a efectos de notificación). El personal implicado en su tramitación deberá garantizar el deber de confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal y cualquier otra información que obre en las mismas y en consecuencia, estarán obligados al secreto profesional respecto de la información a la que tengan acceso, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la Institución.

3.3.- **Las incidencias podrán comunicarse a través de las siguientes vías:**

a) **Tramitación presencial:** en soporte papel a través de las oficinas de Registro de la Corporación Insular.

En todo caso, y al objeto de garantizar la confidencialidad y el deber de secreto profesional al que se hace referencia en el apartado 3.2 anterior, cuando la comunicación de la incidencia se realice a través del canal presencial, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias en su recepción, tramitación y resolución. A tal efecto, en el momento de la presentación en soporte papel, será preceptivo el ensobrado del contenido de la incidencia, al que se adjuntará el documento que contenga los datos personales descritos en el citado apartado 3.2, de forma que se impida el acceso a la información a persona distinta a la competente para su gestión y tramitación, o, en su caso, se adoptarán cualesquiera otras medidas alternativas que ofrezcan la misma garantía de confidencialidad.

b) **Tramitación telemática:** en soporte electrónico a través de la sede electrónica de la Corporación. El empleo de este canal deberá garantizar que la incidencia sea directamente recibida por el Servicio que tenga asignadas las competencias en materia de Gobierno Abierto, de forma que se impedirá el acceso a la información a persona distinta a la competente para su gestión y tramitación.

3.4.- En relación con las incidencias relativas a la **devolución de regalos u obsequios o atenciones** a los que se refiere el artículo 14.3 del Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, deberá cumplimentarse el modelo de escrito que consta en el Anexo I, que deberá ser trasladado por el afectado por la incidencia, mediante la oportuna comunicación, al Registro de Incidencias para su debida constancia.

3.5.- En caso de que resulte **imposible materializar por cualquier circunstancia la devolución**, de regalos u obsequios o atenciones a los que se refiere el apartado anterior, se procederá por el afectado, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a comunicar dicho extremo al Registro de Incidencias, mediante escrito justificativo de dicha imposibilidad de devolución, acompañándolo del objeto, regalo o atención recibida.

3.6.- Del resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de la presentación de incidencias al Registro de Incidencias de Buen Gobierno, se informará en todo caso, a la persona que la comunicó.

ARTÍCULO 4.- TRAMITACIÓN DE LAS INCIDENCIAS COMUNICADAS AL "REGISTRO DE INCIDENCIAS" DE BUEN GOBIERNO

4.1. Todas las incidencias que se reciban en el "Registro de Incidencias" de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, serán remitidas al Servicio adscrito al Área de Gobierno que tenga asignadas competencias en materia de Gobierno Abierto para su oportuna tramitación conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes.

4.2. Las incidencias por las que se comuniquen **devoluciones de regalos, objetos o atenciones** serán debidamente custodiadas en el Servicio adscrito al Área de Gobierno que tenga asignadas competencias en materia de Gobierno Abierto.

4.3.- Las incidencias relativas a la **imposibilidad material de devolución de regalos, objetos o atenciones** serán oportunamente valoradas por el Área de Gobierno que tenga asignadas competencias en materia de Gobierno Abierto, en atención, entre otros aspectos, a la naturaleza y valor de los regalos, objetos o atenciones que las acompañan. El titular de dicha Área podrá disponer, atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, una de las siguientes opciones:

- a) Un nuevo intento de devolución formal al oferente de regalos, objetos o atenciones
- b) Su donación directa a terceros (comedores sociales, asilos, Organizaciones No Gubernamentales u otros de naturaleza análoga, etc.), si se tratare de alimentos o bienes perecederos.
- c) Su puesta en conocimiento al Área de gobierno con competencias en materia de patrimonio para disponer lo que proceda en cuanto a su destino y, en su caso, a su alta en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de propiedad insular.

4.4.-Las incidencias que versen sobre la **declaración de interés público o privado que pueda interferir en el correcto ejercicio de las funciones** prevista en el artículo 12.1 del Código de Buen Gobierno, serán remitidas por el titular del Área de gobierno con competencias en materia de Gobierno Abierto al Presidente de la Corporación, a través del Gabinete de la Presidencia, para su conocimiento y valoración y, en su caso, remisión al Área o Áreas de Gobierno que deban conocer de las mismas, por razón de la materia o por cualquier otra circunstancia.

4.5.- En caso de **incidencias** que se refieran a hechos que afecten a **miembros y órganos directivos de la Corporación Insular, electos y no electos**, se procederá con arreglo a las determinaciones siguientes:

- a) Las mismas serán comunicadas por el titular del Área de Gobierno con competencias en materia de Gobierno Abierto, a la mayor brevedad, para su conocimiento al Presidente de la Corporación, mediante escrito dirigido por aquél al Gabinete de la Presidencia, para su conocimiento y

- valoración y, en su caso, incoación del preceptivo expediente sancionador, si los hechos fueren constitutivos de **infracción administrativa**.
- b) El procedimiento sancionador podrá iniciarse mediante Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife:
- b.1) De oficio, a iniciativa propia o por petición razonada de otros órganos de la Corporación, o a instancia del Comisionado de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- b.2.) O por denuncia de la ciudadanía, el personal al servicio de la Corporación Insular u Organismos o entidades dependientes.
- c) El procedimiento sancionador se sustanciará en expediente contradictorio conforme a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, especialmente para lo previsto en la misma para los procedimientos de naturaleza sancionadora. La instrucción del procedimiento corresponderá al Secretario General del Pleno.
- d) El órgano competente para la imposición de las sanciones es el Pleno de la Corporación.
- e) Las sanciones que podrán imponerse serán las previstas en las normas siguientes, sin perjuicio de posibles modificaciones de las mismas y de cualquier otra disposición específica que resulte asimismo aplicable:
- e.1) Para las infracciones leves tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública: la de amonestación.
- e.2) Para las infracciones graves tipificadas en la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública: la declaración de incumplimiento de la Ley y su publicación en el B.O.P. y en el Portal de Transparencia de la Corporación. La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso del cese en el cargo.
- e.3) Para las infracciones muy graves previstas en la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública: las sanciones anteriores y la destitución o cese del cargo, no pudiendo ser nombrado para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un período de entre 5 y 10 años o, de cese en el cargo e imposibilidad de ser nombrado por un período de hasta 3 años en el caso de caso de comisión de infracciones previstas en Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- f) Si los hechos comunicados al Registro de Incidencias fueran constitutivos de delito, la Corporación pondrá los mismos en conocimiento del Ministerio Fiscal, con suspensión del procedimiento sancionador hasta tanto recaiga resolución judicial que ponga fin al proceso penal.
- g) Si los hechos comunicados al Registro de Incidencias fueran constitutivos de responsabilidad contable, la Corporación deberá dar traslado de los mismos al organismo o autoridad competente al efecto.

4.6.- En caso de **incidencias** que se refieran a hechos que afecten a **empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife**, incluyendo personal eventual y el de alta dirección, que presta servicios en **Organismos y Entidades dependientes** del Cabildo Insular de Tenerife incluidos en el ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno, serán remitidas por el Área de Gobierno con competencias en materia de Gobierno Abierto, al Área con competencias en materia de Recursos Humanos al objeto de conocimiento, valoración y en su caso, incoación, tramitación y resolución del preceptivo expediente disciplinario, conforme al régimen jurídico funcional o laboral a que esté sujeto el empleado público.

ARTÍCULO 5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS INCIDENCIAS PRESENTADAS EN EL "REGISTRO DE INCIDENCIAS" DE BUEN GOBIERNO

En el primer trimestre siguiente a la expiración de cada año natural, el Área de gobierno con competencias en materia de Gobierno Abierto elaborará una memoria comprensiva de la totalidad de las incidencias comunicadas al Registro de Incidencias y de las actuaciones realizadas al efecto, que será elevado al Consejo de Gobierno para su conocimiento y toma en consideración.

Dicha Memoria anual también será remitida en dicho plazo al Comité de Seguimiento del Código de Buen Gobierno de la Corporación para la realización de las funciones de seguimiento del cumplimiento del Código que dicho Comité tiene asignadas.

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto expresamente este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y en el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de posibles modificaciones de las mismas y de cualquier otra disposición específica que resultare de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE OBSEQUIO, REGALO O ATENCIÓN A LA PERSONA O ENTIDAD OFERENTE

(en aplicación de los artículos 14.1 y 14.3 del Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife)

D/Dª. (datos personales y denominación del cargo o puesto de trabajo ocupado) del Cabildo Insular de Tenerife, por el presente expreso mi agradecimiento por la muestra de atención recibida el pasado (indicar fecha), consistente en (breve descripción).

No obstante, es mi obligación declinar dicha atención y efectuar su devolución, en aplicación del Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno de la Corporación el 29 de mayo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual es de aplicación a los miembros electos y no electos y los empleados del Cabildo Insular de Tenerife, incluido el que presta servicios en sus entes dependientes y organismos autónomos.

El citado Código establece en su artículo 14.1 “No se podrá aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración al cargo o puesto que se ocupa o desempeña, ningún regalo, dádiva, obsequio en metálico, invitación, favor o servicio, cualquiera que sea su naturaleza, ni para sí, ni para su círculo familiar o social. Ello incluye la no aceptación de entradas, vales, números de lotería o cualquier otro beneficio directo o indirecto, material o inmaterial.”

Y en su artículo 14.3 que “Siempre que su valor estimado supere los 20€ (veinte euros) se procederá a la devolución del obsequio o atención a la persona o entidad oferente, acompañada, en su caso, de una notificación por escrito (...).”

En cumplimiento de ambos preceptos, procedo a la devolución del obsequio/atención y, procedo a continuación a comunicar la presente incidencia al Registro de Incidencias de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.

En....., a dede 20.....”

SEGUNDO: Someter a un período de Información Pública de 30 días hábiles el Reglamento que regula la creación y gestión del "Registro de Incidencias" de Buen Gobierno en el Cabildo Insular de Tenerife, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se produzcan reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, hasta entonces provisional. El Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles contados a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APOYO ADMINISTRATIVO

16.- Dación de cuenta de la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche, a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad para el año 2016.

Se da cuenta al Pleno del alcance y contenido del Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche, a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad para el año 2016.

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

17.- Dación de cuenta de la aprobación de la adenda al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, suscrito con fecha 27 de agosto de 2014, para la ejecución de las obras de reparación de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2014, aprobó el Convenio de Colaboración entre El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la ejecución de las obras de Reparación de cinco Torres de Iluminación en el Campo Municipal de Béisbol, así como de la Cubierta del Pabellón Municipal Miguel Ángel Díaz Molina, en el Término Municipal de Puerto de la Cruz, habiéndose adoptado acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 28 de Julio de 2014 en el siguiente sentido:

“- El presupuesto estimado de las obras de reparación de la cubierta del Pabellón municipal Miguel Díaz Molina, asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000€), con IGIC incluido, presupuesto que será modificado, en su caso, tras la presentación y aprobación del proyecto técnico de las obras. Posteriormente, una vez conocido el presupuesto de ejecución por contrata de la obra se establecerán los porcentajes de financiación entre ambas administraciones, a través de la oportuna ADDENDA a este Convenio”.

SEGUNDO.- Que por Decreto dictado por la Alcaldía, de fecha 9 de septiembre de 2014, se puso a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el bien municipal constituido por el Pabellón Cubierto "Miguel Ángel Díaz Molina" para la ejecución de las obras de reparación de la Cubierta conforme a lo previsto en el Citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Que en visita técnica posterior a la firma del Convenio de Colaboración por los técnicos municipales y la arquitecta del Servicio Administrativo de Deportes, se advirtió la posibilidad de existencia de problemas estructurales en la cubierta del Polideportivo, por lo que se hizo necesario realizar un estudio previo de las condiciones de durabilidad de la estructura de hormigón armado de la cubierta, previo al encargo del proyecto a realizar, dependiendo asimismo el presupuesto de las actuaciones, de la determinación de las necesidades reales de la cubierta.

CUARTO.- Que el 7 de noviembre de 2014 se adjudicó el contrato menor de Servicios para la redacción de los estudios previos estructurales al proyecto de Reparación de la Cubierta del Pabellón Municipal de Deportes Miguel Ángel Díaz Molina, a la empresa INTEMAC, por un importe total de dieciocho mil euros setecientos ochenta con sesenta y cuatro céntimos (18.780,64 €), IGIC incluido, habiéndose recibido **Informe de Avance de resultados del estudio de las anomalías observadas en la cubierta del pabellón municipal de deportes**, en fecha 22 de diciembre de 2014, que ha de servir de base para la redacción del proyecto de reparación y propuesta de licitación de las referidas obras.

QUINTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2015, en Consejo de Gobierno Insular se acordó la aprobación del expediente de contratación anteriormente señalado, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la redacción del proyecto y dirección de la obra de reparación de la cubierta del Pabellón Municipal de deportes Miguel Ángel Díaz Molina, habiéndose adjudicado el mismo al Instituto Técnico de Materiales de Construcción, por un precio de adjudicación de 49.541,00 €.

SEXTO.- Posteriormente, con fecha 26 de abril de 2016, se aprobó, con carácter inicial, la programación de actuaciones incluidas en el PROGRAMA “TENERIFE + ACTIVA 2016-2019”, de mejora y acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales, que incluye la precitada actuación, fijando los porcentajes de financiación de cada administración, y que asciende, para el caso del municipio de Puerto de la Cruz, al 20% del coste de dicha actuación.

SÉPTIMO.- Recibido en esta corporación el proyecto de ejecución de las obras, se acordó en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de mayo de 2016, la Toma en Consideración del mismo con un presupuesto de ejecución de obra por contrata de **CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS** (405.949,09 €) IGIC incluido, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y estando el proyecto definitivamente aprobado al no haberse presentado alegaciones al mismo a la fecha de finalización de 18 de junio de 2016.

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016 aprobó la **Adenda de modificación** del referido Convenio de colaboración a los efectos de establecer los porcentajes de financiación de la obra, por ambas administraciones, que ascienden a un porcentaje de un 80% por parte del Cabildo, y el restante 20% por parte del Ayuntamiento; y ello conforme al texto recogido como Anexo I.

Asimismo, en dicho acuerdo se autoriza el correspondiente gasto a cargo de esta Corporación, (aplicación presupuestaria 16.0741.3425.65000 número de proyecto 15-0019), que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS** (324.759,27€) del proyecto de ejecución de obras por contrata.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La celebración de este Convenio de Colaboración se encontraba amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la **Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias:

“1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Conforme a lo dispuesto en el **apartado 2º** del mismo **artículo 15**, *“a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, ... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores”;* precepto que venía a dar cobertura a la distribución entre las dos Administraciones, vía convenio, de las competencias y funciones que se derivan de la concesión de obra pública que se pretende acometer.

Por su parte, el **art. 16.3** de la misma Ley disponía que *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su **Presidente**, previa **autorización expresa del Pleno de la Corporación** otorgada por la **mayoría simple** de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.*

Ese era el amparo legislativo para la suscripción de los convenios interadministrativos que dio base a la suscripción del presente convenio.

Segunda.- Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares se observa un cambio competencial en la materia. En este caso, la competencia orgánica para aprobar Convenios de Colaboración se ampara en el artículo 125 de la citada norma, conforme al cual:

“2. Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre.”

Dicho precepto está incardinado en el Capítulo II del Título IV de la citada normativa, regulador de las *“Relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y Los Cabildos Insulares.”*

No obstante, y ante la falta de previsión expresa sobre el órgano competente para la aprobación de convenios interadministrativos cuando se trata de otras Administraciones distintas a la de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la modificación del Reglamento orgánico de la Corporación, operada mediante acuerdo plenario de 27 de febrero de 2015, publicada en BOE núm. 62 del 11 de mayo de 2015, se introduce el apartado r) al artículo 29.5 del mismo, conforme al cual, es competencia del Consejo de Gobierno Insular:

“La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amporen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el

momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones Públicas.”

Tercera.- El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la celebración de convenios entre administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias, relaciona entre los extremos que deberán contener los mismos, las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Abierto, Tenerife-2030, Juventud e Igualdad, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 12 de julio de 2016, de la **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ, SUSCRITO CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2014, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN MUNICIPAL MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MOLINA.**

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA

18.- Adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Red de Ciudades y Territorios Creativos de España.

Vista propuesta del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas relativa a la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Red de Ciudades y Territorio Creativos de España, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- En el Parador Nacional de Turismo de Monforte de Lemos (Lugo), el día 2 de julio de 2016, se celebró la Convención para la Constitución de la Red de Ciudades y Territorios Creativos de España.

2.- La referida Red de Ciudades y Territorios Creativos de España nace con la voluntad de impulsar un modelo actual de innovación y creatividad en red, bajo una concepción nueva de Ciudad y Territorio Creativo, a partir de su conceptualización, mediante estos **rasgos distintivos**:

Innovación – Flexibilidad
Conectividad - Sostenibilidad
Identidad y Emoción

3.- La Red que se constituye tiene como **objetivos**:

- Implementar actividades propias relativas a promover la innovación y la creatividad colaborativa, en aras a la generación de una nueva dinámica de relación entre ciudades, provincias, comunidades autónomas y

territorios que potencie la creatividad y la innovación de las mismas, en un nuevo modelo en red, pionero en el ámbito nacional de España.

- Proponer Planes Estratégicos de recomendación a las ciudades, provincias, comunidades autónomas y territorios de España, para impulsar su transformación en Ciudades y Territorios Creativos e Innovadores.
- Redactar publicaciones científicas, así como otras relativas a la Economía Creativa: las industrias culturales y creativas, las ciudades, provincias y comunidades autónomas y territorios creativos o la innovación (tanto económica-tecnológica, cultural - artística, o social-territorial).
- Elaborar indicadores e impulsar su aplicación para la medición de la creatividad e innovación de las ciudades, provincias, comunidades autónomas y territorios de España.
- Desarrollar un modelo de innovación y creatividad en red, de ámbito nacional, que pueda ser exportado a otros países, potenciando su vertiente internacional.
- Otorgar ayudas, becas o premios a la formación en Economía Creativa (Industrias Culturales y Creativas y Ciudades Creativas); así como, gestionar programas formativos en el ámbito de la Economía Creativa, entendida desde su multidimensionalidad humanista: económica, tecnológica, cultural, social y medioambiental.
- Promover actividades de divulgación, tales como congresos, encuentros, seminarios o similares. Especial interés será impulsar el encuentro anual del Forum de Ciudades y Territorios Creativos de España y la Copa España Creativa o reconocimiento al proyecto anual más innovador y creativo de España. El Forum tendrá carácter prioritario y permanente entre los eventos a realizar por la asociación.
- Contribuir a mejorar la gestión de la diversidad cultural de España y su cohesión social.
- Potenciar la innovación, el turismo cultural y creativo y la generación de nuevos y atractivos empleos.
- Impulsar todos los sectores de la economía, a partir de la transversalidad y el valor añadido de la cultura y de la transversalidad y conectividad de la tecnología.
- Favorecer el diálogo entre administraciones y demás partes interesadas del territorio y buscar entre ellos socios colaboradores: sector privado, sector público –Administraciones públicas y sus entidades-, sociedad civil, universidad y clase creativa; y promover proyectos de colaboración y cooperación entre las ciudades, provincias, comunidades autónomas y territorios de nuestro país, en los ámbitos de innovación y creatividad económica - tecnológica, innovación cultural - artística, e innovación social - territorial.
- Desarrollar una clasificación propia del Sector Creativo, que nos sirva como campo de acción y que incluya no sólo a los sectores más tradicionales de la Cultura (Artes Plásticas y Escénicas; Patrimonio y Artesanía) y las Industrias Culturales (Edición y Audiovisual), sino también, las Industrias Creativas (Diseño, Animación, Videojuegos, Software y Servicios Creativos de Publicidad, Arquitectura, I+D y de Consultorías y Asesorías de Gestión Cultural), y los que vamos a llamar, Sectores Transformadores de la Economía Creativa (Educación, Turismo Cultural y Creativo, Deporte e Innovación). En este sentido, es objeto de investigación de esta Asociación, la elaboración de una taxonomía propia en Economía Creativa.

- Entender como Innovación, además de la económica y tecnológica, la Innovación Cultural y Artística e Innovación Social y Territorial; buscando para la implementación de proyectos innovadores y Creativos la Financiación europea y la del Gobierno de España.

4.- El manifiesto de Constitución de la Red de Ciudades y Territorios Creativos de España conlleva la asunción de los siguientes **compromisos**:

Primero: Constituir la Red de Ciudades y Territorios Creativos de España, a la que podrán adherirse los pueblos, las ciudades y territorios jurídicamente constituidos (comunidades autónomas, provincias, demarcaciones insulares, consorcios, comarcas o mancomunidades de ayuntamientos) que se encuentren dentro del territorio español.

Segundo: Involucrarse a aunar esfuerzos para desarrollar, consolidar y potenciar dicha Red.

Tercero: Comprometerse a cumplir y difundir los objetivos marcados por la Red en la parte expositiva de este acta fundacional.

Cuarto: Comunicar y transmitir el presente documento a otros municipios y territorios, más allá de los socios fundadores.

Quinto: Llevar a cabo la tramitación administrativa oportuna en cada uno de los territorios y ciudades, para ratificar, si fuera preciso, por el órgano competente de cada institución o entidad, la firma de esta acta y del protocolo fundacional.

Sexta: Llevar a cabo la tramitación administrativa oportuna en cada uno de los territorios y ciudades, para ratificar, si fuera preciso, por el órgano competente de cada institución o entidad, la firma de Estatutos adjuntos a este Acta Fundacional.

5.- La adhesión no conlleva de momento ninguna aportación económica, si bien en los Estatutos se contempla la obligación de aportar cuotas por parte de los socios o asociados cuando lo decida la Asamblea.

6.- A la reunión de constitución de la mencionada Red asistió un representante de esta Corporación Insular para manifestar la intención de adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la misma, previa la correspondiente tramitación administrativa que necesita de su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1, letra z) del Reglamento Orgánico.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la correspondiente Comisión Plenaria, acuerda por unanimidad la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Red de Ciudades y Territorios Creativos de España, facultando al Excmo. Sr. Presidente para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes.

19.- Adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Agenda 21 de la Cultura.

Vista propuesta del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas relativa a la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Agenda 21 de la Cultura, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- La cultura se sitúa hoy en el centro de las estrategias urbanas, tanto por su vocación esencial para promover los derechos humanos, modelar la sociedad del conocimiento y mejorar la calidad de vida de todas las personas, como por su contribución a la creación de empleo, la regeneración urbana o la inclusión social. La cultura constituye uno de los grandes temas de la actual mundialización. El diálogo intercultural y la promoción de la diversidad cultural forman parte de los mayores retos de la humanidad. Así, los programas de cooperación internacional y desarrollo prestan cada vez mayor atención al patrimonio, a las artes y a las industrias creativas.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que tiene la Cultura en la sociedad actual, ha decidido elaborar una Estrategia Insular, cuya misión pretende incorporar al sector cultural dentro de las estrategias de desarrollo económico en todos los ámbitos vinculantes de la administración pública y generar un nuevo modelo de gobernanza cultural que fomente la participación de todos los agentes que intervienen en la toma de decisiones de las políticas culturales públicas, con especial intervención de la ciudadanía. Esta iniciativa viene a reconocer la importancia de la relación entre cultura, ciudadanía y sostenibilidad, ejes que fueron reconocidos por primera vez a nivel internacional por la Agenda 21 de la Cultura, un documento al que han vinculado sus políticas y programas muchos gobiernos locales.

Por ello, la estrategia Tenerife 2030 que desarrolla el Cabildo de Tenerife pretende realizar un enfoque dinámico de la relación entre la cultura y la innovación, la creatividad, la sostenibilidad (social y medioambiental) y el emprendimiento, tanto en los factores de desarrollo laboral como en nuevas formas de afrontar una economía basada en el conocimiento, la conectividad local y global, y las nuevas posibilidades que aporta el capital humano cualificado en una sociedad democrática y actual.

3.- La Agenda 21 comporta la puesta en acción de unos valores comunes basados en las experiencias prácticas y concretas de las ciudades y los gobiernos locales así como en las contribuciones provenientes de las organizaciones internacionales, la universidad y el activismo. Los valores sintetizan las convicciones y las aspiraciones de los gobiernos locales para integrar la cultura en el desarrollo sostenible, tanto a escala local como mundial.

Dicho documento fue aprobado en Barcelona en 2004 en el marco del Foro Universal de las Culturas como “documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad”. Posteriormente ha sido complementado por la Comisión de Cultura de la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) con documentos de autoevaluación e indicadores, lo que presupone, en sí mismo, un proceso de trabajo en red con una dimensión de aplicación local y otra dimensión de intercambio internacional. El trabajo en red implica el aprendizaje entre pares (peer-learning) mediante compromisos recogidos en el documento Cultura 21: Acciones.

Además, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en septiembre de 2015 una Agenda de Desarrollo Universal basada en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), la Declaración UNESCO de Hangzhou para situar

la Cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible y la Agenda de desarrollo post-2015.

4.- Con todos estos documentos, así como algunos estudios colaterales, abordaremos todos los vectores básicos en los que queremos trabajar dentro del programa Tenerife Creativa. Dichos vectores son, al mismo tiempo, declaraciones básicas sobre el papel de la Cultura en nuestra sociedad actual.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la correspondiente Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad, la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Agenda 21 de la Cultura, expresando así el compromiso con su ciudadanía para conseguir que la cultura sea una dimensión clave en las políticas insulares, y la voluntad de solidaridad y cooperación con las ciudades y los gobiernos locales del mundo.

AREA EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

20.- Expediente relativo a la participación de este Cabildo en la solución a la problemática que plantea la gestión del Polígono Industrial del Valle de Güímar

Visto expediente relativo a la participación de este Cabildo en la solución a la problemática que plantea la gestión del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

PRIMERO.- El pasado 13 de mayo corriente se firmó en la sede de este Cabildo Insular de Tenerife el documento PROPUESTA CONJUNTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO, DON JOSÉ MANUEL LEMES EXPÓSITO, DE LA ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Y DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR, DOÑA CARMEN DELIA DORTA CASTRO, DE “ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR”. Dicha Propuesta es el resultado de múltiples sesiones de trabajo entre las Administraciones municipales, representantes de los propietarios y este Cabildo.

En la Propuesta y en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación se recogen una serie de obligaciones o compromisos para este Cabildo, y que se concretan en los siguientes:

- el Cabildo se hará cargo del emisario submarino a través del Consejo Insular de Aguas;

- el Cabildo se compromete a la gestión conjunta del mantenimiento del Polígono con los tres Ayuntamientos (Candelaria, Arafo y Güímar) mediante un

consorcio que habrá de constituirse a la finalización de la vigencia de la Entidad Urbanística de Conservación;

- el Cabildo se compromete a ayudar a los Ayuntamientos en orden a la financiación de la Entidad Urbanística de Conservación, a cuyos efectos aportará anualmente y durante cuatro (4) años, plazo de vigencia de la citada Entidad, la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000 €);

- el Cabildo informará los recursos de reposición y de alzada que se interpongan contra actos de los órganos de la Entidad Urbanística de Conservación antes de que sean resueltos por los órganos competentes de los Ayuntamientos respectivos.

SEGUNDO.- La participación de este Cabildo no comporta ni exige la aprobación por este Cabildo de los Estatutos de la EUC, pues el Cabildo no asume papel alguno de “Administración actuante”, limitándose a participar en la financiación de la EUC en los términos señalados, como fórmula de ayuda a los Ayuntamientos en la financiación de la EUC, amén de comprometerse para en el futuro constituir un consorcio con los Ayuntamientos; pero sí debe hacerlo en cuanto a los compromisos antes citados. Y a los efectos de precisar los compromisos que se asumen ha de señalarse:

- el compromiso de hacerse cargo del emisario submarino comporta o comprende la ejecución de las obras de reforma y adecuación del propio emisario submarino y de la Estación de Tratamiento de las Aguas Residuales Industriales. Tales acciones se acometerán por el Consejo Insular de Aguas previo el oportuno convenio con los Ayuntamientos o la Entidad Urbanística de Conservación que regule la financiación de los gastos de explotación de dichas instalaciones que, por imperativo legal, deben abonarse en todo caso por los usuarios finales;

- el compromiso de la gestión conjunta con los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar mediante un consorcio a constituir una vez finalizada la etapa de gestión mediante la EUC, se concretará en el pertinente Estatuto de dicho consorcio, en el que se determinará la participación institucional, temporal y económica de este Cabildo.

- el informe preceptivo sobre los recursos de reposición y de alzada que puedan interponerse por los interesados, se emitirá por la Dirección de la Asesoría Jurídica de este Cabildo;

- en cuanto a la aportación económica anual de 75.000 € durante cuatro (4) años, debe señalarse que todas las EUC tienen, entre sus ingresos, las subvenciones a otorgar por la administración pública de la que dependen; quizás porque dada la finalidad que cumplen las EUC que no es otra que la de sustituir durante un período de tiempo a la Administración en la obligación general de conservar obras y prestar servicios públicos, tal previsión resulta lógica y ajustada a derecho. Se trataría de una subvención directa que, conforme a lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se justifica en base a lo que se ha dejado expuesto, esto es, a la finalidad que cumplen las EUC que no es otra que la de sustituir durante un período de tiempo a la Administración en la obligación general de conservar obras y servicios públicos. Y desde la óptica del Cabildo, en el hecho de que se trata de una urbanización que él mismo promovió desde la competencia del Cabildo en la promoción de los intereses insulares, y que tiene un marcado carácter supramunicipal. Se trataría, por ello, indirectamente, de ayudar a los Ayuntamientos en la financiación de la conservación de la urbanización, de tal suerte que debe hablarse de que la subvención que podría

resultar lógica o proporcional otorgar por los Ayuntamientos se asume, en parte, por el Cabildo. Estamos, pues, ante una subvención que el Cabildo otorga a los Ayuntamientos, más que a la EUC, si bien tal subvención se articula de forma directa con la EUC y no, como podría hacerse, a través de los Ayuntamientos. En todo caso, dicha aportación se efectuará una vez aprobado el Presupuesto anual de la EUC.

TERCERO.- La participación de este Cabildo en la solución a la problemática del Polígono Industrial Valle de Güímar parte de la base de que la urbanización del referido Polígono fue acometida en los años 70 del siglo pasado (el Plan Parcial fue aprobado por Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1973) por una Asociación constituida, entre otros, por este Cabildo Insular que aportó el 35% del capital de dicha Asociación, aportando el Ministerio de Fomento otro 35% y la Caja de Ahorros de Canarias el 30% restante. Se trató en su momento de una iniciativa del citado Ministerio (actualmente SEPES) y de este Cabildo que se diseña para albergar y atraer la actividad industrial insular, siendo su superficie inicial de 2.091.257 m². Y es, además, una urbanización (Polígono) que se extiende por tres municipios (Candelaria, Arafo y Güímar), lo que le ha dado desde siempre un marcado carácter comarcal o supramunicipal. Estos antecedentes y el carácter comarcal o supramunicipal del Polígono justifican la intervención del Cabildo en los términos que se proponen, en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación jurídica y económica con los Ayuntamientos establecida en el art. 36 LBRL.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo por VEINTIDOS (22) votos a favor (Grupos Coalición Canaria, Partido Socialista Canario y Partido Popular) y CINCO (5) abstenciones (Grupo Podemos) de los asistentes, **ACUERDA:**

Único.- El Cabildo asistirá jurídica, técnica y económicamente a los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar en la responsabilidad final que a éstos compete, bien directamente bien a través de una Entidad Urbanística de Conservación, de mantener y conservar el Polígono Industrial del Valle de Güímar y consecuentemente asume los compromisos que se establecen en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar. Dichos compromisos se concretan en los siguientes términos:

- el compromiso de hacerse cargo del emisario submarino comporta o comprende la ejecución de las obras de reforma y adecuación del propio emisario submarino y de la Estación de Tratamiento de las Aguas Residuales Industriales. Tales acciones se acometerán por el Consejo Insular de Aguas previo el oportuno convenio con los Ayuntamientos o la Entidad Urbanística de Conservación que regule la financiación de los gastos de explotación de dichas instalaciones que, por imperativo legal, deben abonarse en todo caso por los usuarios finales;

- el compromiso de la gestión conjunta con los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar mediante un consorcio a constituir una vez finalizada la etapa de gestión mediante la EUC, se concretará en el pertinente Estatuto de dicho consorcio, en el que se determinará la participación institucional, temporal y económica de este Cabildo.

- el informe preceptivo sobre los recursos de reposición y de alzada que puedan interponerse por los interesados, se emitirá por la Dirección de la Asesoría Jurídica de este Cabildo;

- se aportará anualmente y durante un período de cuatro (4) años la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000 €) para los gastos de conservación y mantenimiento del Polígono, que se transferirán una vez aprobado el Presupuesto anual de la Entidad

ACUERDO INSTITUCIONAL

21.- Acuerdo Institucional sobre el 80 aniversario del 18 de julio de 1936.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo Institucional:

“El pasado 18 de julio se cumplieron 80 años desde que un grupo de militares encabezados por el general Franco iniciaron la toma violenta del poder, causando una terrible guerra con el objetivo de instaurar una larga dictadura. Durante cuarenta años se ilegalizaron los partidos políticos, se persiguió a quien pensaba de forma diferente, se condenó a las mujeres a una ciudadanía de tercera clase, se persiguió a personas LGTB y se impuso por la fuerza un modo de vida.

Cuando llevamos casi cuarenta años de democracia y del final de la dictadura, debemos tener en cuenta las recientes recomendaciones al Estado Español del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que dejan patente la necesidad de unas instituciones que muestren su firme rechazo por cualquier forma de imposición de unas ideas mediante el uso de la violencia.

El 20 de noviembre del año 2002, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad de todos los partidos políticos una declaración en la que el Parlamento declaraba que: *“nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y a la dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática.”*

Es responsabilidad de las instituciones democráticas el recuerdo de esta etapa de la historia como ejercicio colectivo de la memoria con el fin de enseñar a las actuales y futuras generaciones las consecuencias irreparables que trae aparejada la sustitución del Estado de Derecho por la aplicación de la violencia por quienes ejercen el poder del Estado, para evitar que el olvido sea caldo de cultivo de su futura repetición.

La enseñanza de la historia no encuentra sustento en el odio o en la división en bandos enfrentados del pueblo, sino que por el contrario busca unir a la sociedad tras las banderas de la justicia, la verdad y la memoria en defensa de los Derechos Humanos y la democracia.

La fortaleza de nuestras instituciones no puede ser adecuadamente medida por su capacidad de silenciar y ocultar parte de su historia, sino por su capacidad de afrontarla cumpliendo los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Es deber de las nuestras instituciones mostrar explícitamente el rechazo de una dictadura que negó la libertad y vulneró derechos que hoy son fundamentales e irrenunciables en el ejercicio de nuestra convivencia.

Desde la defensa de la democracia no puede dejarse ni un resquicio para justificar un golpe de Estado contra el resultado de unas elecciones libres y democráticas, y el uso de la violencia para negar e impedir la diversidad política, cultural, religiosa o de condición sexual.

Con motivo de este 80 aniversario manifestamos que:

- 1. Reconocemos a todas aquellas personas que sufrieron la represión, que murieron exiliadas lejos de su tierra y de sus seres queridos, que fueron encarceladas o perseguidas.**
- 2. Sostenemos nuestro compromiso por continuar afirmando la defensa de los derechos humanos y la denuncia de cualquier vulneración de los mismos. Debemos reiterar sin descanso nuestros esfuerzos por construir una sociedad en la que no vuelva a existir un gobierno que no nazca de la voluntad de la ciudadanía.”**

MOCIONES

22.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la candidatura de Tenerife para la Agencia Europea del Medicamento.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la candidatura de Tenerife para la Agencia Europea del Medicamento, celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- Instar al Gobierno de España a que tome en consideración la propuesta de Tenerife como futura sede de la Agencia Europea del Medicamento.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a que solicite la inclusión en la Comisión Bilateral Administración General del Estado – Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de este asunto, para que, en permanente coordinación con el Cabildo de Tenerife, se elabore una propuesta de candidatura que desarrolle los distintos aspectos que la isla ofrece.

Se hace constar a continuación el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

“El pasado 23 de junio, un 51,9% de los votantes británicos se pronunció a favor de abandonar la Unión Europea, frente a un 48,1% que voto a favor de la permanencia.

Resulta prematuro hacer una valoración de las consecuencias que el Brexit tendrá sobre el Reino Unido y sobre el resto de la Unión Europea. El

Reino Unido debe ahora notificar su intención de retirarse de la Unión Europea al Consejo Europeo, y a partir de ese momento se abrirá un periodo de dos años prorrogables en el que ambas partes negociarán un acuerdo que fijará los términos y condiciones de la salida, así como el marco que regulará sus relaciones en el futuro.

Lo que parece innegable es que estamos ante un proceso irreversible, y que existen cuestiones de calado que deberán empezar a abordarse desde ahora, para buscar soluciones eficaces que minimicen los efectos negativos que pudieran derivarse.

Una de estas cuestiones es la decisión sobre la reubicación de las Agencias europeas situadas en el Reino Unido.

La utilización de agencias descentralizadas para ejecutar tareas clave se ha convertido en algo habitual en el modo de funcionamiento de la Unión Europea. Ayudan a la Comisión a centrarse en las tareas más importantes, permitiéndole así delegar determinadas funciones operativas en organismos externos. Trabajan en cuestiones y problemas que afectan a la vida cotidiana de los 500 millones de habitantes de la UE. Su influencia es importante y ofrecen a las instituciones y países de la UE conocimientos especializados en materias diversas, contribuyendo así al proceso de toma de decisiones centralizando los conocimientos técnicos disponibles a nivel europeo y nacional. Asimismo, la implantación de agencias fuera de Bruselas y Luxemburgo contribuye a la relevancia de la Unión.

La Unión Europea cuenta actualmente con 41 agencias descentralizadas repartidas en los diferentes Estados miembros, de las cuales dos, la Autoridad Bancaria Europea y la Agencia Europea del Medicamento tienen su sede en Londres. La salida del RU obliga a reubicar estas dos agencias, ya que se trata de entidades vinculadas a la estructura institucional de la UE.

Varios Estados miembros, entre ellos España, han manifestado ya su interés en acogerlas. El Gobierno de España ya ha hecho valer la fortaleza del sistema bancario español y la existencia de un sistema sanitario que es ejemplo para muchos países del mundo. Ciudades como Barcelona, Málaga o Alicante ya han manifestado públicamente las ventajas que cada una ofrece para ser sede, en particular para la Agencia del Medicamento, ya que es previsible que la Autoridad Bancaria siga estando en alguna de las principales capitales europeas.

La Agencia del Medicamento se fundó en 1995 y es responsable de la evaluación científica, la supervisión de calidad y de seguridad de los medicamentos de uso humano y veterinario desarrollados por empresas farmacéuticas antes de su uso en el territorio de la Unión Europea.

El Gobierno de España deberá decidir qué ciudad va a proponer como sede, antes de elaborar y presentar ante la UE su candidatura, al igual que lo harán otros Estados miembros. La decisión final se adoptará por acuerdo común entre los representantes de los Estados miembros reunidos a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno o del Consejo.

Tenerife debe aprovechar esta oportunidad para plantear al Gobierno de España su interés en acoger la Agencia del Medicamento y presentar una propuesta que demuestre que la isla reúne las condiciones necesarias para ello.

La presencia en la isla de esta institución aportaría considerables beneficios económicos, y permitiría impulsar el desarrollo de sectores como el de la biotecnología y la biomedicina, mediante un incremento de las relaciones con la industria farmacéutica. La estrategia de especialización inteligente de

Canarias ha identificado a estos dos sectores como ámbitos clave para avanzar hacia una economía del conocimiento, habida cuenta del potencial investigador y los recursos de ambas universidades públicas canarias en este campo y de la enorme biodiversidad existente en el Archipiélago.

Las dos Universidades canarias desarrollan ya una importante actividad en este ámbito, que se vería muy reforzada a través del entorno que podría atraer la presencia de la agencia del Medicamento. Los institutos de investigación de ambas universidades serían beneficiarios indirectos de su cercanía, en particular el Instituto de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, el Instituto Universitario de Biología Antonio González y el de Tecnologías Biomédicas, de la Universidad de La Laguna; y en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria, el de Oceanografía y Cambio Global o el de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

El Cabildo de Tenerife a través del Parque Científico-Tecnológico está impulsando de manera decidida este sector, siendo una muestra el Centro de Investigaciones Biomédicas de Canarias (CIBICAN).

El CIBICAN se crea por la colaboración entre la Universidad de La Laguna (ULL), el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias, para potenciar la presencia internacional de sus grupos de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

En CIBICAN se integran los grupos de investigación asociados a los Institutos Universitarios de ámbito biomédico y a las unidades de investigación clínica de los dos Hospitales Universitarios, incorporando los servicios generales, el equipamiento científico y el conocimiento apropiados, con objeto de acelerar los hallazgos biomédicos y su aplicación en la promoción de la salud.

El principal reto de CIBICAN es convertirse en un centro especializado en ciencias de la salud en particular en el estudio de las enfermedades crónicas y de base inmunológica relacionadas con la edad que afectan la calidad de vida, las enfermedades tropicales, así como las enfermedades raras y de base genética; en la innovación en biomedicina y la transferencia tecnológica, mediante la integración efectiva de la investigación en química medicinal con el de la biología humana a nivel molecular, celular, sistémico y orgánico; así como en la promoción de la salud mediante el desarrollo de investigación sobre servicios sanitarios y otros aspectos directamente relacionados con las necesidades sociales.

La misión de CIBICAN es combinar de forma interdisciplinaria la biomedicina básica, la química medicinal y la investigación clínica para desarrollar nuevas aproximaciones dirigidas a la transferencia del conocimiento sanitario hacia la industria y los usuarios finales. La presencia en la isla de la Agencia del Medicamento y la actividad que se desarrolla en torno a la misma serían de gran impulso para el CIBICAN, fortaleciendo su conexión con la industria.

La candidatura de Tenerife debería articularse poniendo en valor tanto las ventajas que ello supondría para las islas, como las condiciones favorables que presenta tanto para España como para la propia actividad de la Agencia y de su personal, destacando las siguientes:

- La condición de región ultraperiférica de Canarias. Este hecho que podría parecer una debilidad, podría convertirse en una fortaleza por los siguientes motivos:

- La UE mantiene desde hace años una estrategia a favor de las regiones ultraperiféricas basada en el paradigma de que estas regiones son una oportunidad para Europa. Los sucesivos documentos que definen y articulan esta estrategia aprobados por la Comisión Europea citan expresamente su posición geográfica cercana a otros continentes como una ventaja, que permite a la UE ampliar su ámbito de influencia política, social y económica. En el caso de Canarias, la cercanía a África, donde la UE desarrolla una importante actividad de cooperación al desarrollo en la que la salud ocupa un lugar prioritario, debería ser tenida en cuenta.

- Por otro lado, la UE siempre ha demostrado un elevado nivel de compromiso con sus territorios más alejados, intentando desarrollar políticas específicas que atiendan a sus particulares necesidades y favorezcan una mejor integración en el espacio comunitario. La presencia europea en estos territorios es sin duda una medida eficaz que contribuye al acercamiento. La ubicación de una Agencia europea en una región ultraperiférica podría ser bien valorada por la Comisión Europea desde esta perspectiva.

- Por último, se da la circunstancia de que de las 41 agencias descentralizadas que posee la UE, cinco se encuentran ya en España repartidas por el territorio peninsular, en concreto en Bilbao, Alicante, Vigo, Madrid y Barcelona. Junto con Bélgica, España es el Estado miembro que más agencias tiene, mientras que otros países no cuentan con ninguna. Este hecho podría debilitar la candidatura española. Sin embargo, la propuesta de Tenerife podría neutralizar esta debilidad, puesto que aportaría a la candidatura española el valor añadido de tratarse de una región ultraperiférica.

- Las ventajas que ofrece Tenerife para ser sede de instituciones y empresas. Estas ventajas están ya siendo reconocidas por varias empresas que se han establecido en la isla. La promoción conjunta desarrollada por las instituciones agrupadas en la plataforma Why Tenerife resume perfectamente estas ventajas:

- Situación estratégica entre tres continentes, Europa, África y América.

- Infraestructuras de primer nivel, entre las que destacan los puertos y aeropuertos internacionales, seis cables submarinos, el data center y el supercomputador Teide.

- Conexiones aéreas con más de 147 aeropuertos, muchas de ellas directas; y con más de 278 puertos.

- Excelente marco fiscal con garantías europeas.

- Entorno privilegiado y calidad de vida.

A la hora de tomar la decisión definitiva sobre la sede, la UE tendrá en cuenta, entre otros, criterios objetivos como la accesibilidad del lugar; la existencia de centros educativos adecuados para los hijos del personal; el acceso apropiado al mercado laboral, a la seguridad social y a los servicios médicos de sus hijos y cónyuges. En estos aspectos, Tenerife presenta excelentes condiciones.

Por todo ello, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España a que tome en consideración la propuesta de Tenerife como futura sede de la Agencia Europea del Medicamento.
2. Instar al Gobierno de Canarias a que solicite la inclusión en la Comisión Bilateral Administración General del Estado – Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de este asunto, para que, en permanente coordinación con el Cabildo de Tenerife, se elabore una

propuesta de candidatura que desarrolle los distintos aspectos que la isla ofrece.”

23.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista solicitando la accesibilidad abierta y pública en la Hemeroteca Nacional Digital.

Vista moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista solicitando la accesibilidad abierta y pública en la Hemeroteca Nacional Digital, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de España a llevar a cabo las medidas necesarias para ofrecer de nuevo a investigadores y público en general la consulta de documentos, especialmente en lo relativo a fondos de prensa, con accesibilidad abierta y pública, en la Hemeroteca Nacional Digital, dependiente de la Biblioteca Nacional.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“Antecedentes

La Era Digital ha favorecido la universalidad de la oferta pública de los archivos y bibliotecas del mundo entero. La Hemeroteca Nacional Digitalizada de España, Madrid, cuenta con fondos de sumo interés para investigadores que, sin necesidad de comparecencia presencial, pueden continuar realizando trabajos de investigación desde cualquier localización, redundando en el conocimiento y divulgación de la cultura.

Hace algún tiempo, este centro público mantenía prensa histórica canaria digitalizada (oferta pública) en Internet. En la actualidad, y sin que se conozcan los motivos, dichos periódicos han sido cerrados, tienen accesibilidad restringida o han desaparecido de la oferta.

Por ello, numerosos trabajos se han quedado inconclusos ante los elevados costes que supondrían un traslado y alojamiento en Madrid para un investigador canario. Por ser una fuente importante de consulta para muchos investigadores, entendemos que este asunto debe solventarse lo antes posible.

Por todo ello, es por lo que se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife el siguiente acuerdo:

- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de España a llevar a cabo las medidas necesarias para ofrecer de nuevo a investigadores y público en general la consulta de documentos, con accesibilidad abierta y pública, en la Hemeroteca Nacional Digital, dependiente de la Biblioteca Nacional.”

24.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista con relación a la recaudación en la aplicación de la Ley de Tasas Judiciales.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista con relación a la recaudación en la aplicación de la Ley de Tasas Judiciales, tras el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. Instar al Gobierno de España a que dentro del Convenio firmado entre el Estado y la Comunidad Autónoma para la implantación de LexNet, se especifique el destino y la cuantía de la financiación, asimismo, que dote a la Comunidad Autónoma de Canarias de una cantidad no inferior a 17 millones de euros, cantidad recaudada en esta comunidad en aplicación de la llamada “ley de tasas judiciales”, que permita proveer a los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los medios materiales y personales adecuados para que pueda aplicarse de manera eficiente el sistema LexNet y la mejora de la Justicia, en general y en particular, a la mejora de las infraestructuras, asimismo, que garantice la adecuada formación del funcionariado al servicio de la Administración de Justicia y restantes operadores jurídicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.
2. Instar al Gobierno de España que se forme, que en la medida que sea vaya consolidando el crecimiento económico se vaya suprimiendo las tasas judiciales, empezando por las ONG, y PYMES, para garantizar un acceso a la justicia totalmente gratuita.
3. Que se transfieran a nuestra Comunidad Autónoma los intereses generados por los fondos depositados en las cuentas de consignaciones a fin de destinarlo a cubrir el coste del servicio de asistencia jurídica gratuita.
4. A que adopte de manera urgente cuantas medidas y disposiciones resulten necesarias para disponer de una plataforma eficaz y eficiente del uso de LexNet, para que este sistema de comunicación digital se aplique con las “garantías adecuadas” en todos los órganos judiciales.
5. A que inicie un diálogo con todos los agentes implicados para que expresen su opinión y realicen sugerencias para la mejora de la aplicación del sistema LexNet.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

Antecedentes

La justicia, como pilar básico del sistema democrático, debe estar junto con la libertad, la igualdad y el pluralismo político dentro de los valores superiores que deben establecer los poderes públicos, tal y como reza la

Constitución española. Asimismo, Canarias ostenta competencias en materia de Administración de Justicia en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

La justicia tiene que ser ejercida por un poder judicial independiente, con medios suficientes y adecuados para responder a la ciudadanía de manera eficaz y eficiente.

En este sentido el esfuerzo hecho por el Gobierno de Canarias por dotar a la administración de justicia en las islas de los medios humanos y materiales necesarios para atender al nivel de asuntos que debe asumir en plena época de recortes y limitaciones presupuestarias ha sido considerable. Canarias ha sido reconocida a nivel nacional por ello, siendo galardonada en el año 2015 con un reconocimiento del CGPJ con los premios de “Calidad de Justicia”.

A pesar del esfuerzo y de la reducción de la litigiosidad de estos últimos años en Canarias, se erige como prioridad la dotación de medios y la implantación de un sistema de gestión de los procedimientos ágil, eficiente y eficaz, que facilite un cauce de descongestión de la enorme acumulación de asuntos, de un lado, y de otro permita asimismo evitar solapamientos y duplicidades a la hora de registrar y dar traslado de los expedientes, amén de facilitar una comunicación rápida entre juzgados (no sólo de la comunidad de Canarias, sino de todo el territorio español), y con todos los usuarios del sistema que se mencionan en el anexo II del Real Decreto 1065/2015, de 27 noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNet. Los usuarios son el Ministerio Fiscal; funcionarios del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia; funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, de técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses; funcionarios del Cuerpo de gestión Procesal y Administrativa; funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial; Abogacía del Estado, Ilustres Colegios de procuradores y procuradoras; Abogados y abogadas; Graduados Sociales; Administrador del Colegio de Procuradores y, en su caso, del Colegio de Abogados; Letrados de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas; funcionariado y letrados del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, de las demás administraciones públicas, de las comunidades autónomas y de las entidades locales y sus organismos públicos y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; administradores concursales; otros que pudieran incluirse mediante la celebración del correspondiente convenio.

Sin embargo, con enorme premura y sin consultar con todos los agentes implicados, a pesar de la escasez y necesidad del incremento y dotación responsable de medios humanos y materiales, y de la necesidad de implantar en nuestros juzgados equipos y programas o sistemas modernizados de gestión judicial, el Ministerio de Justicia ha decidido implantar la plataforma LexNet para la presentación telemática de escritos por los profesionales de la justicia, cuyo funcionamiento entro en vigor el 1 de enero de 2016. Tras un periodo relativo desde su implantación se han detectado multitud de disfunciones.

Si bien entendemos que el establecimiento de un sistema de procedimiento electrónico es el idóneo para la agilización de los procedimientos en el ámbito de la Administración de Justicia, no puede ser eficaz si no se dota de los medios adecuados, de formación específica al personal al servicio de la Administración de Justicia, y sin que se corrijan deficiencias. Entre algunas de ellas son las que impiden el acceso al sistema de manera normalizada, no es

posible cargar documentos de un determinado tamaño, no se garantiza la confidencialidad de la documentación que se remiten; etc...

Si conectamos la plataforma LexNet con las tasas judiciales en cuanto a la aplicación eficaz y eficiente de la tan mencionada plataforma, y cuál es el sentido conceptual de las tasas judiciales, en tanto cuanto lo que se pretende con las mencionadas es, por un lado, racionalizar el ejercicio de la potestad jurisdiccional, al mismo tiempo que la tasa aportará unos mayores recursos que permitirán una mejora en la financiación del sistema judicial y, en particular, de la asistencia jurídica gratuita, por lo que si partimos de la recaudación de las mencionadas tasas judiciales, más en concreto, en el caso de Canarias, tratándose de una boyante recaudación, más en concreto 17 millones de euros, que hasta el momento ha recaudado nuestra Comunidad Autónoma, esta cantidad debiese ser destinada a proveer a los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los medios materiales y personales adecuados para que pueda aplicarse de manera eficiente el sistema LexNet y que garantice la adecuada formación del funcionariado al servicio de la Administración de Justicia y de otros operadores jurídicos. Hasta el momento la realidad es a Canarias solo se ha destinado un 2,11 %, es decir, 347.594,00 €, cantidad que obviamente está muy alejado de cuál era el objetivo de las tasas judiciales, en cuanto a la financiación del sistema judicial, y en concreto, a la robustecimiento de la asistencia jurídica gratuita.

Asimismo, los intereses generados por los fondos depositados en las cuentas de consignaciones por la Comunidad Autónoma de Canarias, es un recurso también importante, en cuanto a lo que se refiere a cantidades a recaudar, que pueden beneficiar, en los mismos términos que las tasas judiciales, a la financiación de la asistencia jurídica gratuita, y por ende, a fortalecer nuestro sistema judicial.

Por todo ello, es por lo que se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife el siguiente acuerdo:

El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de España a:

- 1. Que dote a la Comunidad Autónoma de Canarias de una cantidad no inferior a 17 millones de euros, cantidad recaudada en esta comunidad en aplicación de la llamada "ley de tasas judiciales", que permita proveer a los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los medios materiales y personales adecuados para que pueda aplicarse de manera eficiente el sistema LexNet y que garantice la adecuada formación del funcionariado al servicio de la Administración de Justicia y restantes operadores jurídicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.*
- 2. Que se transfieran a nuestra Comunidad Autónoma los intereses generados por los fondos depositados en las cuentas de consignaciones a fin de destinarlo a cubrir el coste del servicio de asistencia jurídica gratuita.*
- 3. A que adopte de manera urgente cuantas medidas y disposiciones resulten necesarias para disponer de una plataforma eficaz y eficiente del uso de LexNet, para que este sistema de comunicación digital se aplique con las "garantías adecuadas" en todos los órganos judiciales.*
- 4. A que inicie un diálogo con todos los agentes implicados para que expresen su opinión y realicen sugerencias para la mejora de la aplicación del sistema LexNet."*

25.- Moción del Grupo Popular instando al Gobierno de Canarias a promover acciones encaminadas al fomento de la enseñanza y la práctica de nuestro deporte vernáculo, la Lucha Canaria, de manera constante y duradera en el Sistema Educativo Canario.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a promover acciones encaminadas al fomento de la enseñanza y la práctica de nuestro deporte vernáculo, la Lucha Canaria, de manera constante y duradera en el Sistema Educativo Canario, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a continuar un proceso participativo con la federación regional, federaciones insulares y centros educativos, que culmine en la elaboración de un Plan de Fomento de la práctica de la lucha canaria en los centros educativos, en especial en edades de iniciación de la práctica de la misma.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife seguirá trabajando para constituir un Consejo Insular del Deporte, donde tengan un tratamiento especial los Deportes Autóctonos y los Juegos Tradicionales.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife dará traslado del presente acuerdo a la FECAI al objeto de que, si lo estima conveniente, lo asuma como propio.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:

“Exposición de motivos

1. Antecedentes

Tal y como sostiene la Federación Insular de Tenerife de Lucha Canaria, la Lucha Canaria es un deporte tradicional en las Islas Canarias que, además de la dimensión deportiva propiamente dicha y profundamente arraigada en el pueblo isleño, entraña una dimensión cultural en cuanto que forma parte del patrimonio etnográfico del pueblo canario.

A pesar de ser un arte de lucha, el respeto al adversario está en la esencia misma del deporte. La nobleza, el respeto al vencido, el espíritu comunal y el cuidado por las formas, son las reglas tácitas de la Lucha Canaria. Cada una de las veces que un luchador cae a la arena recibe la mano del vencedor y su saludo respetuoso mientras abandona el terrero.

Su práctica en las Islas Canarias es una tradición con más de quinientos años, que arranca desde los aborígenes y representa un símbolo de la identidad de Canarias. Un pueblo está vivo cuando su cultura está viva, y la Lucha Canaria es una actividad deportiva singular, tradicional y vernácula, que ha ido adaptándose a la sociedad en la que se ha desarrollado a lo largo de su

historia, con diferentes formas de organización, destacando su permanente consideración social.

Definición

La Lucha Canaria es un deporte vernáculo de las Islas Canarias, cuya práctica requiere un mínimo de dos luchadores o deportistas, caracterizado por su habilidad y nobleza, teniendo como principio básico el desequilibrio del contrario hasta hacerle tocar el suelo con cualquier parte de su cuerpo que no sea la planta del pie, empleando para ello, con un buen agarre, una serie de "luchas", "mañas" o "técnicas". No se permite la lucha una vez caído en el suelo, ni ninguna clase de llaves o estrangulaciones.

2. Situación actual

Hoy se mantiene viva la tradición que nació siglos atrás. Los equipos de Lucha Canaria tienen competiciones insulares y también regionales, tuteladas por la Federación de Lucha Canaria, fundada en 1943.

Pero urge la inclusión de la Lucha Canaria en el Sistema Educativo Canario, no sólo con planteamientos de intenciones y teóricos, sino de manera efectiva y constante. Es cierto que en algunos programas de Educación Física se reconoce la conveniencia educativa de la impartición de clases específicas de Lucha Canaria pero, en realidad no se mantiene una progresión durante varios años a este proyecto. Y, además, sólo se registran actividades de lucha en algunos Colegios Públicos.

Cierto es que se viene detectando interés en los deportes vernáculos en nuestras Instituciones Públicas Canarias, con la creación de Escuelas Municipales e Insulares y, de manera especial, de Lucha Canaria. Ejemplo de ello encontramos en Candelaria, San Miguel de Abona, Tegueste, Los Realejos, etcétera.

Estas escuelas son una buena base para la iniciación a la Lucha Canaria. Pero a este eslabón del sistema deportivo canario, se deben unir los Centros de Enseñanza, al objeto de que los clubes federados puedan seguir desarrollando a las jóvenes promesas de la lucha. Es aquí donde, en contra de lo racional en la estructura de un club deportivo, nos encontramos con que la mayoría de ellos no tienen equipos filiales o de categorías inferiores a la senior y, por tanto, no está garantizado el trabajo de cantera.

Si se fomenta la Lucha Canaria desde las Instituciones, generando programas específicos en los Centros de Enseñanza y Escuelas Deportivas, los técnicos y luchadores de los Clubes de Lucha Canaria podrían colaborar en la formación de los luchadores y se aumentaría la captación de nuevos luchadores en las etapas de benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil. Estas acciones darían lugar al aumento de afluencia de público a los terreros de lucha de la Isla para disfrutar de las distintas pruebas y competiciones.

Las etapas de la formación del luchador hay que ir las desarrollando desde edades tempranas, asimilando la técnica y consolidando una buena preparación física y biológica. Durante esta etapa debe predominar el juego, la diversión, los aspectos educativos, la información sobre nuestra cultura vernácula, etcétera.

A partir de la edad de federación, el trabajo se asumirá con mayor satisfacción si las experiencias de las primeras etapas de formación han sido óptimas.

Creemos que la difusión y conocimiento de la Lucha Canaria es prioritaria y, a la vez, irrenunciable como instrumento de identidad propio. Las singularidades de la Lucha Canaria deben generar un interés especial por su

recuperación, mantenimiento, desarrollo y divulgación como ancestral expresión cultural del pueblo canario.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover las acciones encaminadas al fomento de la enseñanza y la práctica de nuestro deporte vernáculo, la Lucha Canaria, de manera constante y duradera en Sistema Educativo Canario, acuerda:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a iniciar un proceso participativo con la federación regional, insulares y centros educativos, que culmine en la elaboración de un Plan de Fomento de la práctica de la lucha canaria en los centros educativos, en especial en edades de iniciación de la práctica de la misma.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la puesta en marcha de una mesa técnica, con la participación de las federaciones, técnicos, luchadores emblemáticos y clubs, que permita analizar las mejoras realizadas y definir líneas futuras de actuación para el aumento de la práctica de la lucha canaria y, en especial, en las etapas de benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife dará traslado del presente acuerdo a la FECAI al objeto de que, si lo estima conveniente, lo asuma como propio.”

26.- Moción del Grupo Popular en la que se solicita que a través del FDCAN se puedan promover proyectos integrales que viabilicen la dinamización de los Conjuntos Históricos de Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Popular en la que se solicita que a través del Fondo de Desarrollo y Cohesión de Canarias (FDCAN) se puedan promover proyectos integrales que viabilicen la dinamización de los Conjuntos Históricos de Tenerife, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. Estudiar dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) la inclusión, dentro del Área de Patrimonio, o de la que se considere más efectiva, de líneas de desarrollo capaces de integrar la rehabilitación del Patrimonio en proyectos integrales de desarrollo que estén vinculados a propuestas sociales y económicas.
2. Las propuestas concretas deberán ser ámbitos reconocibles y coherentes dentro de las soluciones urbanísticas de los municipios y dentro de los Planes especiales de protección existentes o en fase de redacción, como herramientas adecuadas para la gestión y dinamización de los Conjuntos Históricos.

3. Las propuestas planteadas deberán ser susceptibles de integrarse en el FDCAN y en las líneas de ayudas estatales y europeas vinculadas al desarrollo urbano integral y sostenible.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

“Exposición de motivos

El Gobierno canario aprobó el lunes 4 de junio de 2016 el Decreto que regulará el llamado Fondo de Desarrollo y Cohesión de Canarias (FDCAN), con una inversión prevista de 1.600 millones de euros en diez años, a razón de 160 millones al año, para proyectos y programas que promuevan cabildos y ayuntamientos, englobados en tres ejes cuyo objetivo prioritario debe ser la creación de empleo.

De la información divulgada por el Gobierno de Canarias se desprende que dentro de los objetivos principales de este Plan estarían, entre otros (copia textual):

- *"La creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general, todas aquellas que aportan valor al destino turístico y tengan capacidad para generar gasto turístico".*

- *"Zonas Comerciales Abiertas"*

- *"Energías renovables"*

- *"Creación de viveros de empresas"*

- *"Construcción de viviendas y rehabilitación del parque público de viviendas"...etcétera.*

A este objetivo del FDCAN se une otro, que es el de políticas de empleo específicas, de modo que se financiarán, entre otros, *planes de empleo para hogares con todos los miembros sin recursos, fomento de la formación de adultos con escaso nivel de estudios y programas para colectivos con titulación que ayuden a mejorar el sistema productivo.*

El Cabildo de Tenerife dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) ha elaborado 36 programas en torno a cinco ejes de desarrollo donde se describen las líneas de trabajo a desarrollar correspondientes a cada una de las áreas del FDCAN, situándose dentro del programa 4.8 las directrices correspondientes al Área de Patrimonio Histórico.

Las propuestas dentro del Área de Patrimonio se desarrollan en síntesis en el marco de las siguientes líneas de desarrollo:

- 4.8.1 Subvenciones a Ayuntamientos para restauración de bienes de titularidad pública y PEP.
- 4.8.2 Subvenciones a personas físicas y jurídicas privadas para la restauración de bienes de valor cultural.
- 4.8.3 Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de bienes de titularidad eclesiástica.
- 4.8.4 Subvenciones al Obispado para subvenciones de bienes muebles.
- 4.8.5 Subvenciones al Obispado para subvenciones de órganos musicales.
- 4.8.6 Actuaciones en Infraestructuras patrimoniales de la Corporación de valor cultural.

Entendemos que dentro de estas líneas, se podrían acoger al FDCAN proyectos individuales con valor cultural o patrimonial, y en el caso del eje 4.8.1, se podría incluir también el tratamiento del entorno. Sin embargo

creemos que esto no implica, ni incluye, los objetivos de la verdadera integración de los Conjuntos Históricos en las ciudades, que debe hacerse a través de proyectos integrales de desarrollo.

Proponemos pues que se incorporen al FDCAN proyectos que incluyan la recuperación arquitectónica, paisajística, urbana, social y económica de centros históricos; no solo de mejora de espacios de titularidad pública, sino también con la posibilidad de incluir inmuebles de titularidad privada, todo ello dentro de un proyecto urbano integral e integrador.

Además, dentro de los objetivos de creación de empleo del FDCAN, este tipo de proyectos implicarían continuidad en los puestos de trabajo, puesto que nuestra propuesta no sólo incluiría la construcción o rehabilitación puntual de inmuebles, sino también la reactivación económica posterior y duradera. Por lo tanto, conlleva la creación de empleos estables en otros ámbitos, es decir, en empresas que se asentaran en cascos históricos una vez estos estén rehabilitados.

La idea es, en definitiva, que la inversión realizada, además de mejorar el paisaje urbano, reactive el tejido comercial y turístico de esos ámbitos, permita la creación de empleo estable y el arraigo de su población, les dote de los debidos equipamientos e incentive sus posibilidades habitacionales.

En la línea de actuación planteada por el Área de Patrimonio del Cabildo se echa precisamente de menos una línea específica de proyectos integrales, donde se vincule la recuperación de inmuebles concretos con valor patrimonial a un proyecto social y económico. Proyectos urbanos integrales, sostenibles, que obedezcan cada uno de ella al diseño concreto de partes de ciudad. Esta es la única manera, la vinculación a un proyecto social claro, de integrar el Patrimonio Histórico con la ciudad.

Por este motivo consideramos fundamental que se incluyan en el FDCAN y en el MEDI líneas que abarquen tanto la recuperación del Patrimonio como la recuperación de la parte de ciudad con la que colinda.

La fórmula pueden ser grandes proyectos estratégicos como el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, vinculada al Conjunto Histórico de la parte baja de la ciudad, o áreas pequeñas que puedan funcionar en si mismas, como las actuales áreas de rehabilitación del barrio de El Toscal, o de cualquier conjunto histórico local.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover proyectos integrales que viabilicen la dinamización de los Conjuntos Históricos de Tenerife, acuerda:

1.- Incluir dentro del programa 4.8 del MEDI una nueva línea de desarrollo que vincule la rehabilitación del Patrimonio a proyectos integrales de desarrollo vinculados a propuestas sociales y económicas.

2.- Las propuestas concretas deberán ser ámbitos reconocibles y coherentes dentro de las soluciones urbanísticas de los municipios y dentro de los Planes especiales de protección existentes o en fase de redacción.

3.- Las propuestas planteadas deberán ser susceptibles de integrarse en el FDCAN y en las líneas de ayudas estatales y europeas vinculadas al desarrollo urbano integral y sostenible.”

27.- Moción del Grupo Podemos sobre atención socio-sanitaria a personas afectadas por desahucios.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos sobre atención socio-sanitaria a personas afectadas por desahucios, tras el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

1. *Instar a la Consejería de Sanidad* a establecer una estrategia de atención que permita la detección y atención temprana, de los efectos en la salud de las personas inmersas en procesos de ejecución hipotecaria o por impago de alquiler con independencia de su lugar de residencia. Dicha estrategia deberá contemplar al menos:
 - 1.1 Definición de protocolo que permita identificar personas en riesgo.
 - 1.2 Formación y sensibilización de profesionales de atención primaria
 - 1.3 Atención psicológica de personas afectadas y fundamentalmente de menores.

2. *Instar al Gobierno de Canarias* a:
 - Realizar un estudio que permita dimensionar a nivel de la Comunidad Autónoma el alcance real del problema, su magnitud, costes y repercusiones reales en la salud de las personas y que permita definir estrategias de actuación en políticas sanitarias, sociales y vivienda.
 - Implicar desde el marco de la Oficina de Intermediación Hipotecaria que esta prevista crear en nuestra isla, en la detección de personas afectadas por desahucios que requieren esa atención psico-social, y en la atención desde la propia oficina o desde el servicio correspondiente.

3. *Instar al IASS del Cabildo de Tenerife* a establecer mecanismos de priorización en el acceso a recursos socio-sanitarios a dependientes inmersos en procesos de desahucios.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

1. Introducción justificativa de la Moción.

Estudios realizados en varios países (entre ellos España) demuestran que la pérdida de la vivienda habitual afecta negativamente a la salud física y psicológica de las personas que la sufren. Se ha demostrado que los desahucios están asociados a un aumento de la ansiedad, la depresión, el estrés y los problemas de calidad del sueño. Asociado a todo esto, uno de los problemas de salud mental más graves es el suicidio, cuya riesgo aumenta en más de cuatro veces entre los afectados. De hecho, uno de estos estudios ha cifrado en un 68,4% las personas inmersas en proceso de desahucio que presentan todas las características de estrés postraumático. Este síndrome

afecta a quienes han pasado por alguna experiencia vital de extrema gravedad, y tiene consecuencias duraderas sobre la salud mental.

Cabe recordar en este punto las alarmantes cifras de desahucios a nivel nacional. Entre los años 2008 y 2015 se han registrado en España más de 448.000 desahucios, la mayor parte de ellas por ejecuciones hipotecarias, aunque también se registraron algunas por impago de alquileres. En cualquier caso, han sido cientos de miles las familias afectadas por una situación que podría calificarse de crítica en sus vidas, puesto que solo el 39% logró saldar la deuda con las entidades bancarias, mientras que el resto entró en una dinámica de endeudamiento crónico que lastrarán durante toda su vida.

Ante este panorama, los desahucios se han convertido en un generador de estrés crónica, derivada de sentimientos de inseguridad, culpa y vergüenza, miedo y pérdida de control sobre la propia vida. Una situación que afecta al conjunto de la unidad familiar.

Aunque el aspecto psicológico no es el único que se ve afectado ante procesos de desahucios. También tiene consecuencias sobre los aspectos físicos de la salud. En concreto, se asocia con un aumento de la hipertensión y de los problemas cardíacos. Además, estas situaciones suelen ir acompañadas por el incremento en el consumo de tabaco y alcohol, como fórmulas para afrontar el estrés.

Las personas menores tampoco quedan fuera de esta situación. En este caso hay que señalar que se ven afectadas la salud y las condiciones escolares y extraescolares de los y las menores.

Ante este panorama, las familias y las plataformas sociales se convierten en los principales valores y agentes de atención para las personas inmersas en procesos de desahucio y no el sistema sanitario público que, a pesar de la gravedad de esta situación, no ha puesto en marcha mecanismos para detectar y atender las necesidades sanitarias de este sector de la población.

Y eso a pesar de que el corpus legislativo actual cuenta con los instrumentos necesarios para implementar una actuación en tal sentido, como se establece en los principios generales de acción en salud pública recogidos en la Ley General de Salud Pública. Esta ley prevé la posibilidad de actuar ante problemas de salud provocados por determinantes económicos y sociales. Por otra parte, la Ley de Medidas Especiales de 1986 faculta a las autoridades sanitarias para adoptar medidas de control sobre aquellas actuaciones que supongan un peligro para la salud de la población. También la legislación autonómica ampara este tipo de iniciativas.

Por último, es necesario plantear aquí los costes que puede suponer para el sistema sanitario no actuar con diligencia frente a estos problemas de salud. Mientras que con un adecuado plan de prevención y actuación rápida también, se actuaría y recortaría el presupuesto necesario.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife que adopte el siguiente acuerdo:

- 1. Establecer una estrategia de asistencia psico-social que incluya la prevención, la protección de los afectados y la reducción de daños, además de un adecuado programa de atención psicológica con la cobertura suficiente para atender a las personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o por impago de alquiler con independencia de su lugar de residencia.*
- 2. Iniciar la creación de un protocolo de atención psico-social a las personas víctimas de procesos de desahucios, de forma que se dote de*

instrumentos a los profesionales sanitarios, especialmente a los de atención primaria, para actuar ante estos casos.

3. *Crear un programa especial para la atención a los y las menores afectados por problemas de desahucios en sus familias.*
4. *Poner en marcha un programa de vigilancia de salud pública, a nivel canario, para detectar a las personas en riesgo para su salud y analizar la casuística específica en Canarias, los efectos en su salud y bienestar, organizar y adecuar los programas de prevención, y conocer los costes derivados, de los procesos de desahucios de forma que sus resultados se puedan tener en cuenta a la hora de planificar intervenciones en las políticas públicas de las áreas de Salud, Servicios Sociales, Vivienda, etc.”*

28.- Moción del Grupo Podemos para la creación de un servicio de urgencias pediátricas en el Norte y en el Sur de la isla de Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para crear un servicio de urgencias pediátricas en el Norte y en el Sur de la isla de Tenerife, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

Acuerdo Institucional:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de la Salud a la creación de servicios de Atención a las urgencias pediátricas en el Norte de la isla de Tenerife dotado de los medios diagnósticos necesarios para evitar derivaciones a los hospitales de referencias.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de la Salud a la creación de servicios de Atención a las urgencias pediátricas en el Sur de la isla de Tenerife dotado de los medios diagnósticos necesarios para evitar derivaciones a los hospitales de referencias.

TERCERO.- Enviar este acuerdo para solicitar su adhesión a los ayuntamientos de Norte y Sur de la isla de Tenerife.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:

“1.- Introducción justificativa de la Moción.

La asistencia sanitaria en Canarias se contempla en el Capítulo III de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias. Los artículos 29, 30, 31 y 32 hacen referencia a Principios Generales, Atención Primaria de Salud, Atención Especializada y Atención Sanitaria de Urgencias respectivamente.

El artículo 32 de la citada Ley, regula la Atención Sanitaria de Urgencias en los siguientes términos:

La atención sanitaria a la demanda urgente es prestada, como una actividad más de la asistencia sanitaria, por la Red de Asistencia Urgente integrada por los centros y servicios del Servicio Canario de Salud, de acuerdo con la determinación del Plan Canario de Urgencias.

En Canarias, la atención de las urgencias se conforma con tres sectores claramente definidos: Servicios de Atención Primaria, Servicios de Atención Especializada y los gestionados por el Servicio de Urgencias Canario (SUC). El objetivo es una cobertura horaria ininterrumpida y amplitud de ámbitos.

En la isla de Tenerife se presta atención de urgencias en los Hospitales públicos y privados, en los centros de atención primaria y periféricos y en los servicios de urgencia hospitalarios y extrahospitalarios.

Los Hospitales de tercer nivel públicos donde hay servicios de urgencias son:

- Hospital Universitario de Canarias*
 - Hospital Nuestra Señora de la Candelaria*
- Los centros de Urgencias Extrahospitalarias son:*
- CEAU (Centro Especializado a la Atención de la Urgencias) Arona –El Mojón.*
 - CEAU (Centro Especializado a la Atención de la Urgencias) Icod.*
 - Servicios Normales de Urgencias de Atención Primaria (SNU): Anaga, Arona, Añaza, Los Gladiolos, La laguna-Mercedes, La Orotava, Los Realejos, Ofra, Puerto de la Cruz, Tíncer.*
 - Puntos de Atención Continuada (PAC): Alcalá, Adeje, Arico, Guía de Isora, Güímar, La Guancha, La Victoria, Los Silos, Tacoronte, Tejina, Icod, Granadilla, Candelaria, etc.*
 - Servicio de Urgencias Pediátrico Dr. Jaime Chaves (Antiguo Hospitalito de Niños)*

De estos servicios que hemos expuesto, sólo los Hospitales de tercer nivel (HUC y HUNSC) y el Servicio de Urgencias Pediátrico Dr. Jaime Chaves tienen un equipo de pediatría. El resto carece de especialización pediátrica, aunque evidentemente ante una urgencia es atendido.

Tampoco los hospitales concertados tienen pediatra de guardia. Las áreas más afectadas por la carencias de este servicio son el área Norte y área Sur de la isla.

La pediatría es una especialidad médica integral que estudia a niños y niñas en su totalidad y ofrece la mejor atención posible a los y las menores de 14 años. Los y las profesionales de la pediatría son quienes mejor conocen la evolución física y las enfermedades que afectan a los y las menores, así como sus tratamientos especializados.

El incremento de la demanda asistencial urgente en pediatría es una realidad que afecta tanto al contexto hospitalario como a la atención primaria.

En los 9 municipios del Sur de Tenerife situados entre Fasnia y Santiago del Teide residen 34.711 niños y niñas, y en el Norte desde El Sauzal a Buenavista hay 14 municipios y 27.000 niños y niñas menores de 15 años, según los datos del Padrón Municipal a 1 de enero de 2015 publicados por el Instituto de Estadística de Canarias (Istac).

El Servicio Canario de Salud, ante las quejas y solicitudes recibidas por este asunto, sostiene que las urgencias pediátricas pueden ser atendidas por médicos generalistas que están de guardia en los servicios de urgencias antes expuestos.

Sin embargo, existe un evidente agravio comparativo entre los ciudadanos del Norte y Sur y los residentes en el área Metropolitana, puesto que estos últimos sí cuentan con dos hospitales con pediatras de guardia (el Hospital Universitario de Canarias y el Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria) y un servicio de urgencias pediátrico extrahospitalario (Servicio de Urgencias Pediátricas Doctor Jaime Chaves, en el antiguo Hospitalito de Niños).

Mientras los residentes en Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario, Tegueste y Tacoronte disponen en su entorno de tres centros de referencia con varios pediatras de guardia las 24 horas del día los 365 días del año, los residentes en el resto del Norte no disponen ni siquiera de un único pediatra de guardia.

El centro de referencia en la atención de urgencias pediátricas extrahospitalarias, es el Servicio de Urgencias Pediátricas Doctor Jaime Chaves, está ubicado a 37 kilómetros de distancia del Puerto de la Cruz (33 minutos), a 56 kilómetros de Icod de los Vinos y a más de 70 kilómetros de Buenavista del Norte (1 hora 09 minutos) a Fasnia 42 kilómetros (37 minutos), y a Santiago del Teide 80 kilómetros (1 hora 22 minutos). Tanto estas largas distancias como la cantidad de población menor de 15 años residente en los municipios y el agravante de que todas las urgencias pediátricas son derivadas a los hospitales referentes porque ni siquiera los hospitales concertados tienen pediatras de guardia, justifican sobradamente la habilitación de al menos dos servicios de urgencias pediátricas en el Norte, que podrían estar ubicados en los SNU del Valle de La Orotava o Los Realejos y CEAU (Centro Especializado a la Atención de la Urgencias) de Icod. Y en el Sur de la isla en el futuro SNU de San Isidro y CEAU (Centro Especializado a la Atención de la Urgencias) Arona –El Mojón.

También es importante dotar a ese SNU que se habilite con esa unidad de pediatría, con un servicio de analítica rápida para mejor diagnóstico pediátrico y evite derivaciones a los hospitales de referencia.

Se da la circunstancia, además, de que ésta ha sido una reivindicación histórica del Norte y Sur de la isla, como lo demuestran las numerosas propuestas presentadas en los plenos de los diferentes ayuntamientos desde hace más de una década, la mayor parte de ellas aprobadas por unanimidad. Como ejemplo, podemos citar la presentada por IpO-LV en 2006 en La Orotava, acompaña de una recogida de firmas, o la del concejal Jaime Coello en el Puerto de la Cruz, en noviembre de 2010, que fue llevada también a otros ayuntamientos y aprobada unánimemente. Recientemente esta moción fue aprobada en la Orotava y en el Puerto de la Cruz.

Recientemente, la falta de un servicio de urgencias pediátricas en el Norte ha vuelto a saltar a los medios de comunicación gracias a la denuncia de una madre, que ha iniciado con éxito una recogida de firmas en la plataforma virtual Change.org, donde en el momento de la redacción de esta propuesta había recabado cerca de 800 apoyos.

Por todo ello, y entendiendo que la sanidad es un derecho, cuyo ejercicio no puede estar condicionado por razones geográficas, se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de la Salud a la creación de un servicio de urgencias pediátricas en el Norte de la isla de Tenerife o al menos equipar un SNU con

una Unidad de Pediatría que podrían estar ubicados en el SNU de La Orotava o el SNU de Los Realejos (dotar al centro con un servicio de analítica rápida para mejor diagnóstico pediátrico y evitar así derivaciones a los hospitales de referencias) y CEAU (Centro Especializado a la Atención de la Urgencias) de Icod.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de la Salud a la creación de un servicio de urgencias pediátricas en el Sur de la isla de Tenerife o al menos equipar un SNU con una Unidad de Pediatría que podrían estar ubicados en el futuro SNU de San Isidro (dotar al centro con un servicio de analítica rápida para mejor diagnóstico pediátrico y evitar así derivaciones a los hospitales de referencias) y CEAU (Centro Especializado a la Atención de la Urgencias) Arona –El Mojón.

TERCERO.- Enviar este acuerdo para solicitar su adhesión a los ayuntamientos de Norte y Sur de la isla de Tenerife.”

PREGUNTAS

29.- Pregunta del Grupo Popular sobre la construcción de un Hospital Sociosanitario en Candelaria.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre la construcción de un Hospital Sociosanitario en Candelaria, del siguiente tenor:

“Antecedentes.

Con fecha 5 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno Insular aprobó inicialmente el Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Tenerife. En el mismo se recoge que se tienen que tomar decisiones urgentes en materia de inversión en la construcción de nuevos centros ante el envejecimiento de la población y la necesidad y demanda de los ciudadanos de contar con recursos de plazas residenciales.

De otro lado, el pleno del Ayuntamiento de Candelaria aprobó por unanimidad una propuesta de construcción de un Centro Sociosanitario en Candelaria.

En base a todo ello, el Grupo popular del Cabildo plantea la siguiente pregunta:

¿Se tiene previsto, tal y como solicitó el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, la construcción de un Centro Sociosanitario de tercer nivel para enfermos crónicos en dicho municipio para dar servicio a la población del Valle de Güímar?. Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es la previsión para su construcción, y si es negativa, ¿dónde se va a ubicar un centro que dé servicio a la población del Valle de Güímar?.”

Contesta D^a Cristina Valido García, Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana de este Cabildo Insular, diciendo que efectivamente se aprobó una propuesta de segunda fase del Plan de infraestructuras sociosanitarias que se ha comunicado al Gobierno de Canarias y estamos a la espera de que contesten sobre cuál va a ser su participación, porque de ella va a depender los Centros e Infraestructuras que

podamos desarrollar en los próximos años. Éste está recogido en principio, pero va a depender de que se apruebe ese Plan y de la financiación disponible. Si la financiación no fuera suficiente tendríamos que priorizar dentro de las muchas peticiones de muchos municipios, todas igualmente importantes. Habrá que tener en cuenta que concretamente el Valle de Güímar se benefició de la primera fase del Plan sociosanitario de un Centro del Cabildo que está en el Puertito de Güímar, de la concertación de las plazas de la Residencia de Arafo o cuando el difunto Padre Jesús Mendoza solicitó ayuda económica para construir su centro. En aquél momento negociábamos la primera fase del Plan y Candelaria eligió que el apoyo fuera dirigido a esa residencia que estaba en construcción, lo que coloca al Valle de Güímar con tres municipios y con tres recursos de bajo y medio requerimiento, existiendo zonas de la Isla que no cuentan con ninguno. Por tanto, dependerá de lo que el Gobierno de Canarias ponga sobre la mesa para desarrollar nuestra propuesta y las prioridades que tengamos que establecer.

Interviene el Sr. Ledesma Martín para decir que no se ha contestado si se prevé la construcción del centro o no, siendo la previsión en el Valle de Güímar hasta el 2022 la construcción de un Centro de Alzheimer en Candelaria. Nosotros estamos dando traslado a la preocupación de esa zona con unas deficiencias y donde están cuantificadas las demandas de plazas alojativas, de si se va a recoger o no, y si la previsión para el Sur de la Isla está no solo en Granadilla con la construcción de un nuevo centro de mayores sino también en la zona del Valle de Güímar. Cree que hay bastante demanda no cubierta en esa zona y que se debería por lo menos contemplar, y por último, dice que hay muchas reivindicaciones por parte de los Municipios y que al menos se han de tener en cuenta esas previsiones.

Contesta la Sra. Valido García reiterando que sí que está recogido en el documento del Plan de infraestructuras aprobado y que la previsión depende del acuerdo con el Gobierno de Canarias y del dinero que éste ponga sobre la mesa, lo que nos permitirá desarrollar y ejecutar todo el Plan o tener que temporizar de alguna manera la ejecución dando prioridad a aquellos municipios en los que no tenemos plazas residenciales fundamentalmente, desea que se entienda que hay comarcas que están mejor dotadas que otras y el esfuerzo irá a aquellas comarcas donde no tenemos plazas residenciales.

Interviene el Sr. Presidente para manifestar que el Cabildo de Tenerife es el único Cabildo que ha presentado un programa sociosanitario y solicitado su financiación al Gobierno de Canarias, el cual todavía no ha respondido.

30.- Pregunta del Grupo Popular sobre la publicidad en torno a la ampliación de la Línea 2 del Tranvía.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre la publicación en torno a la ampliación de la línea 2 del Tranvía, del siguiente tenor:

“Antecedentes.

Aunque el Cabildo de Tenerife insiste en sus declaraciones públicas en que baraja un total de cinco trazados diferentes para la ampliación de la línea

2 del Tranvía entre Tincer y La Gallega, lo cierto es que desde hace al menos cuatro meses existen vallas publicitarias en la Avenida de Los Majuelos en las que se venden las bondades del paso del tranvía por la citada avenida. Además, estas vallas aparecieron oportunamente colocadas apenas unos días antes de la primera gran manifestación de los comerciantes y vecinos del barrio ante las puertas del Cabildo de Tenerife contra la ampliación por la Avenida de Los Majuelos de la citada línea 2 del Tranvía.

En base a las circunstancias expuestas, el Grupo Popular del Cabildo plantea la siguiente pregunta:

¿Por qué se han colocado vallas publicitarias en la Avenida de Los Majuelos que son una infografía del trazado de la ampliación de la Línea 2 del Tranvía a través de la citada avenida si, al día de la fecha, no existe una decisión de la Corporación sobre cuál sería el trazado definitivo?

¿Qué coste ha tenido la colocación de dichas vallas? ¿Supone su colocación una medida de presión frente a la contestación social que está teniendo el proyecto que se publicita?.”

Contesta D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Fomento de esta Corporación, diciendo que las vallas se colocaron como respuesta a una campaña de difusión malintencionada, que afirmaba que el trazado del tranvía por la Avda. de Los Majuelos supondría la destrucción de la Rambla, del propio paseo con la eliminación de todos los árboles que allí se encuentran. Por tanto, se valoró la necesidad de dar una información veraz frente a esa campaña de desinformación. El alquiler de esas vallas y la producción del papel asciende a la cantidad de 2.420,00 €. No responde su colocación a una medida de presión sino que en definitiva es dar respuesta a una campaña malintencionada de desinformación y que ponía en cuestión verdades que no eran tales como era la destrucción de la propia Rambla y del arbolado, y se vio la necesidad de dar in situ la información de cuál era la realidad de esa alternativa.

Interviene el Sr. Domínguez González manifestando que desconoce la existencia de esa campaña de desinformación pero cree que la colocación de esas vallas publicitarias ha fomentado, si existiese esa campaña, esa desinformación a los vecinos y comerciantes del lugar, porque lo que parece es que la decisión está adoptada siendo por tanto dicha decisión que el tranvía circule por la Avda. de Los Majuelos. Ud. (Sr. Becerra) ha manifestado en varias ocasiones que no es así, que no hay una decisión adoptada, que podría ir bien por ahí o bien por la Avda. de Las Hespérides. Al colocar única y exclusivamente una de las opciones todos pensamos que ya es una decisión porque si no se hubiesen informado las dos opciones. Si se hubieran colocado vallas informando de las dos opciones si se estuviera fomentando la información y no la desinformación ni la confusión que cree que estas vallas publicitarias han ayudado a toda esa conflictividad existente. Por lo tanto, en el ánimo de conseguir que haya información y no desinformación le pide encarecidamente al Director Insular que coloque también alguna valla informando de cómo sería el trazado por la otra avenida y de esa forma podrán demostrar físicamente que no existe una decisión y que las dos posturas están estudiadas, que las dos opciones existen y cuáles son sus efectos. Cree que ayudaría muchísimo a que se disipe toda esa confusión que puede existir en la actualidad.

Contesta el Sr. Becerra insistiendo en que se pusieron con la finalidad de informar y aclarar que la alternativa de la Avda. de Los Majuelos no suponía la destrucción de la Rambla, que era el argumento fundamental por el que se oponían a ese trazado y por eso fue necesario aclararlo. En estos momentos no hay dos alternativas sino cinco, que tiene el Sr. Domínguez a su disposición en la página Web del Tranvía, donde aparece cada una de ellas con esos cinco trazados alternativos. Cada uno de ellos está siendo objeto de un análisis pormenorizado por parte del Equipo que finalmente redactará el proyecto definitivo. Por ello, no hay que poner más vallas, habría que poner cinco y otra cuestión sería dónde ponerlas.

31.- Pregunta del Grupo Podemos en relación a la postura del Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior sobre la aplicación de la Ecotasa turística.

Vista pregunta formulada por el Grupo Podemos en relación a la postura del Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior sobre la aplicación de la Ecotasa turística, del siguiente tenor:

“Estas semanas hemos visto reavivado el debate de la aplicación de una Ecotasa turística en el Parlamento de Canarias y más concretamente del Presidente del Gobierno, el cual ha invitado a los Cabildos a aplicarla.

Por ello, la pregunta es:

¿Qué posición tiene el Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior sobre la aplicación de una Ecotasa turística?.”

Contesta D. Alberto Bernabé Teja, Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior diciendo que ya este asunto fue debatido al comienzo del presente mandato y, en ese momento al igual que ahora, este Grupo de Gobierno establecía como posición al respecto inicialmente muchísima cautela porque experimentar con un instrumento fiscal como éste debe estar basado en mucho rigor y prudencia, tanto es así que la Comunidad Balear, muy parecida a la nuestra, está implantándola en estos momentos y nosotros estamos observando con muchísimo interés. La propia Consejería de Turismo de dicha Comunidad Balear acaba de publicar un estudio sobre los posibles efectos de una tasa que ya ha aprobado, en donde se baraja un escenario de una pérdida de un 0,8% de los turistas que visitarán la Comunidad. Hace una comparativa de los efectos negativos en ingresos y empleo fruto de esa tasa en comparación con los efectos positivos en el empleo por la inversión que se haría adicional en las islas, es decir, están valorando qué pesa más. Ellos valoran que pesa más los efectos positivos que los negativos pero la realidad de la Comunidad Balear es distinta a la nuestra.

Esta isla de Tenerife vive particularmente del peso que el turismo británico tiene y que representa el 34% de la entrada de turistas, probablemente sea más y roce el 40% al terminar este año, mercado que ha sufrido una circunstancia sobrevenida como es la salida de la Unión Europea y la consecuencia sobre el turismo es la depreciación de la libra, o sea, que el británico con sus mismas libras probablemente gaste menos en Tenerife, y añadir a esta circunstancia que pesa sobre 2 millones de clientes una ecotasa

en este momento le parece como menos imprudente. Por lo tanto, la posición de este Grupo de Gobierno es que, dado que esa tasa se materializó en abril de 2012 cuando se subió el IGIC hasta el 7% que paga toda la estructura canaria y también los turistas, el día que se produzca el descreste de ese IGIC y que se anunció en su momento le parece como mínimo planteable una ecotasa que pueda circunscribirse al ámbito turístico, pero mientras eso no suceda le parece que eso sería una doble imposición.

Interviene D. Roberto Gil Hernández, Consejero del Grupo Podemos, diciendo que cree que los efectos positivos pueden ser mucho mayores que los negativos y aunque nos encontramos en ese contexto de depreciación de la libra por efecto del Brexit se pueden incentivar campañas para contrarrestarlo. El turismo británico en muchos casos se ha fidelizado y cree que va a hacer falta algo más para desincentivarlo. Se pueden hacer muchas cosas y que se reinvierta también en la sociedad canaria y tinerfeña en particular. Rastreando en la prensa se encontró un titular del señor Carlos Alonso que decía no a la ecotasa, que no lo veía. Encontró también una noticia del 2012 cuando el Sr. Bernabé era Concejal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que decía que daba por hecho que se iba a implantar la ecotasa, que no era una ecotasa turística sino para gravar a las empresas contaminantes de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, una medida que en la época le pareció ejemplar a quien les habla y que se lo sigue pareciendo. Pero algo extraño sucedió unos meses después que se teme que es bastante común en el ámbito de la política institucional, ya que cada vez que se trata de legislar a favor de la mayoría y esa legislación lesiona de algún modo los intereses de una minoría poderosa, se da un cambio o viraje, y finalmente esa ecotasa no se aplicó alegando inseguridad jurídica. En el presente mandato dijo Ud. (Sr. Bernabé) que le parecía una herramienta a estudiar e interesante y ahora después del Brexit no le parece tan interesante aplicar. Le gustaría saber el interés acerca de esta ecotasa. No le pide que comparta su opinión sino que tenga una opinión propia y que no siga los pasos del Presidente el Gobierno de Canarias y compañero suyo de Partido que decía en la sede del Parlamento que el gobierna en exclusiva para los empresarios, esperando que Ud. (Sr. Bernabé) gobierne para todos los tinerfeños.

Termina el Sr. Bernabé diciendo que ha explicado claramente cuál es la posición, la que era y la que es, y ha dicho que mientras el IGIC no produzca un descreste que estuvo previsto, le parece una doble imposición plantear la ecotasa en estos momentos. Además ha dicho que con la circunstancia no prevista del Brexit tengamos cuidado con las decisiones que tomamos porque la consecuencia puede ser peor que los beneficios y debemos ponderar esa circunstancia. Sobre el comentario sobre la ecotasa por contaminación y ese permanente deslizamiento de prejuicios y afirmaciones, que cree que no vienen al caso, sobre el mantra que ustedes utilizan de apoyo a los ricos y a los poderosos que está muy alejado de la realidad pero que a ustedes les interesa incluir en sus intervenciones, cree que eso no es sano para el debate político pero que sepa que no hay ni un solo informe jurídico del Ayuntamiento que avalara esa tasa y muy al contrario, el Tribunal económico-administrativo del Ayuntamiento explicitó que tiene una clara inseguridad jurídica motivo por el cual no se avanzó en ella.

32.- Pregunta del Grupo Podemos en relación a la situación en que se encuentra la Iniciativa Legislativa Insular sobre los Barrancos de Güímar.

Vista pregunta que hace el Grupo Podemos en relación a la situación en que se encuentra la Iniciativa Legislativa Insular sobre los Barrancos de Güímar, del siguiente tenor literal:

“Es de interés de este Grupo político conocer cuál es la situación en la que se encuentra la Iniciativa Legislativa sobre los Barrancos de Güímar, presentada por el Cabildo Insular de Tenerife al Parlamento de Canarias; y, de manera particular, qué acciones e iniciativas se están promoviendo desde el Grupo de gobierno del Cabildo para impulsar su efectiva tramitación, debate y aprobación.”

Contesta D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero Insular del Área de Política Territorial de este Cabildo Insular, diciendo que la Mesa del Parlamento solicitó informes al Gobierno de Canarias que ya están concluidos y la Mesa tiene conocimiento de los mismos que van en consonancia con los presentados por el Cabildo de Tenerife y el día 22 de agosto reinicia su actividad la Mesa del Parlamento la tomará en consideración y calificación para su posterior debate en el Parlamento de Canarias. Es una muy buena noticia que el Presidente de esta Corporación pueda defender la iniciativa legislativa aprobada por el Pleno.

El Sr. Sabaté Bel manifiesta que se congratula de que eso efectivamente fuera así, pero hace las siguientes consideraciones:

No se le escapa a nadie que el asunto de los Barrancos de Güímar y otros asuntos territoriales de la isla de Tenerife se han desarrollado como un culebrón en el sentido de su prolongada duración, este lleva más de 40 años, empezando las extracciones a mediados de los años 70 y ha costado mucho tratar de encontrarle una vía para que finalice el culebrón, y también aparecen también nuevos capítulos imprevistos, como que el Ayuntamiento promueva un conjunto de iniciativas fantásticas, en el sentido más radical de la palabra, para esos barrancos. Uno de los aspectos que ha contribuido a tratar de buscarle una salida a este asunto, junto con la voluntad política en determinadas administraciones entre las que se incluye el Cabildo y el esfuerzo ciudadano, ha sido el famoso pinchazo de la burbuja inmobiliaria y constructiva, habiendo un ruido molesto de fondo que es el ruido de las concreteras que se empiezan otra vez a oír y hay también algunos proyectos legislativos que pretenden echarle tres en uno no sabe si a las concreteras, que a lo mejor algunas son buenas para rehabilitar el parque inmobiliario o para construir y terminar los hospitales del Norte y del Sur. Anima al Consejero a hacer que los parlamentarios y parlamentarias conozcan directamente la problemática, organizando desde el Cabildo una visita a la zona porque hay muchísima gente en Tenerife que no conoce aquello, mucho menos los parlamentarios de otras islas y algunos de los que no conocían la magnitud del asunto eran los Consejeros de Podemos, cree que sería interesante llevarlos a todos y a todas allí, y termina esperando que a lo largo de este año termine este culebrón.

El Sr. Pérez Hernández concluye diciendo que le parece muy interesante la propuesta del Sr. Sabaté pero tendrán que debatirlo en el Parlamento, si así lo estiman estaría encantado de organizarles una visita pero vamos a esperar a que el Presidente defienda la iniciativa legislativa que bastante ha costado sacar adelante.

33.- Otros ruegos y preguntas.

No se produjeron.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

- Jose Antonio Duque Díaz -